

2018

Manual de Convivencia Escolar



Institución Educativa Santos
Ángeles Custodios.
Medellín-Colombia
15/08/2018



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 18
AGOSTO 15 DE 2018

Por medio de la cual se modifican, adoptan e incorporan al PEI de la Institución Educativa las modificaciones al Manual de Convivencia Escolar.

La Rectora de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios en uso de las atribuciones legales y:

CONSIDERANDO

- a. Que los Manuales de Convivencia de las instituciones educativas deben atender la normatividad vigente en La Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- b. Que mediante Resolución Rectoral No. 51 de 2011 de diciembre 2 de 2011 se adopta el manual de convivencia de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios.
- c. Que mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- d. Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- e. Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios crea el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como, del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- f. Que obedeciendo a lo establecido en la ley, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios, conforme a los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Sentencias SU-641 de 1998, ST 839 de 2007, ST 098 de 2011, Libre desarrollo de la personalidad, Sentencia ST-478 de 2015 Sentencia Sergio Urrego, y demás reglamentación.
- g. Que es obligación de la Institución Educativa señalar en el Manual de Convivencia Escolar las reglas que estructuran el debido proceso, el Conducto Regular, los procedimientos, las instancias y sus funciones.
- h. Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, acudientes, docentes y directivos docentes, en diferentes jornadas de trabajo donde se debaten analizan y concertan los distintos ajustes al Manual, en coordinación con el Comité Escolar de Convivencia.
- i. Que los ajustes al manual de convivencia a la luz de la norma legal vigente, se presentan al Consejo Directivo como una propuesta sobre la modificación del contenido del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios para su aprobación y adopción.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar, adoptar e incorporar al PEI las modificaciones que dan resignificación al Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios, en su versión N.4 de 2018, según Acuerdo del Consejo Directivo N.04 de Agosto 15 de 2018, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes hasta cuando la Ley o el Consejo Directivo determinen su reforma en uso de sus atribuciones legales.



ARTÍCULO SEGUNDO. La presente versión N.4 de 2018, reemplaza en su totalidad el Texto del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de Agosto del año 2018

Mary Luz Rodríguez G

Rectora



Tabla de contenido

RESOLUCIÓN RECTORAL.....	1
PRESENTACIÓN.....	4
■ Título 1. De las Normas.....	4
CAPÍTULO 1. MARCO LEGAL.....	4
CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS.....	5
CAPÍTULO 3. MARCO CONCEPTUAL.....	6
CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES.....	7
■ Título 2. Del Manual de Convivencia de la Institución Educativa.....	10
JUSTIFICACIÓN.....	10
CAPITULO I. LA INSTITUCION.....	10
CAPÍTULO II. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	12
CAPÍTULO III. UNIFORMES ESCOLARES.....	13
CAPITULO IV. UTILES ESCOLARES.....	14
CAPÍTULO V. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	16
CAPITULO VI. DEBERES Y DERECHOS.....	19
CAPÍTULO VII. NORMAS INSTITUCIONALES DE SANA CONVIVENCIA.....	23
CAPITULO VIII. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	38
CAPÍTULO IX. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	42
CAPÍTULO X. GOBIERNO ESCOLAR.....	43
CAPÍTULO XI. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	44
CAPITULO XII. SERVICIOS, ESPACIOS, JORNADAS COMPLEMENTARIAS Y PROGRAMAS QUE OFRECE LA INSTITUCION PARA EL BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES.....	48
CAPÍTULO XIII. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE CONTACTO.....	51
Contexto legal institucional de actualización del Manual de Convivencia.....	51



PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia Institucional debe adecuarse a las normas expedidas para mejorar la Convivencia Escolar, atendiendo a los nuevos fenómenos y actuaciones sociales que afectan la sana convivencia.

La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, *"por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"*, y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, *"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"*. Las Sentencias SU-641 de 1998, ST 839 de 2007, ST 098 de 2011, Libre desarrollo de la personalidad, Sentencia ST-478 de 2015 Sentencia Sergio Urrego, orientan la modificación de los Manuales de Convivencia, articulando lo reglamentado.

Para la resignificación del presente Manual de Convivencia se tuvo en cuenta la participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios convirtiéndose así para todos los estamentos en un documento conocido que nos compromete, que da cuenta de un manual que brinda las pautas para formarse y convivir en ambientes escolares armónicos.

La Institución Educativa Santos Ángeles Custodios es el lugar privilegiado para la convivencia de una comunidad educativa que tiene, a su vez, derechos y deberes que conocer, acoger, aceptar, respetar y cumplir. La educación como derecho y deber requiere de los estudiantes el ejercicio de sus prerrogativas constitucionales y legales pero también, del conocimiento, la acogida, la aceptación, el respeto y el cumplimiento de las normas institucionales y de las obligaciones que amerita. Es claro que solo el respeto por el derecho del otro garantiza también el goce del derecho propio y el de todos.

Título 1. De las Normas.

CAPÍTULO 1. MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia de La Institución Educativa Santos Ángeles Custodios,, se fundamenta en:

1. La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).
2. Constitución Política de Colombia (1991), fundamentalmente
3. los artículos 11, 12, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 40, 43, 44, 45, 67, 79, 95
4. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
5. Declaración de los Derechos del Niño.
6. Decreto Departamental 1423 de 6 de mayo de 1993.
7. Estatuto Docente (Decreto 2277 de 1979).
8. Decreto 1860 de 1994.
9. Ley 715 del 21 de diciembre de 2001.
10. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, Sistema de Evaluación.
11. Decreto 1278 del 19 de junio de 2002.
12. Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002.
13. Decreto 1283 del 19 de junio de 2002.



14. Decreto 1286 de abril de 2005.
15. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006. (Ley de la Infancia y la Adolescencia)
16. Decreto 1108 de 1994 Porte y consumo de estupefacientes
17. Circular 081 de mayo 14 de 2008
18. Resolución 1163 del 6 de febrero del 2007. (Permanencia de los estudiantes en la Institución)
19. Decreto Nacional 4807 de diciembre 20 de 2011 (Gratuidad total)
20. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Convivencia Escolar)
21. Decreto 1965 de 2013
22. Acuerdo Municipal 75 de 2010
23. Acuerdo Municipal 51 de 2011
24. Circular 014 de 2014

CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS

PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA

1. **Participación:** En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. **Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006**, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.



5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO 3. MARCO CONCEPTUAL

DEFINICIONES GENERALES

Basados en los Artículos 4 y 5 de la ley 1620 de 2013 y en el artículo 39 de la ley 1965, La institución educativa acogerá las definiciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
 - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
 - c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
 - e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (*Decreto 1965 de 2013, artículo 39*).

DEFINICIONES INSTITUCIONALES

1. **Competencias ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDADES

I. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos [11](#), [12](#) y [13](#) de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los



estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley [1098](#) de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

II. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos [11](#), [12](#) y [13](#) de la ley 1620.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.



4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

III. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos [11](#) y [12](#) de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

IV. DEBERES Y PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 de la ley 1620:

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2) Participar en la formulación planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.



- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Título 2. Del Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en concordancia con la Constitución Política del país, que contiene el Conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia entre los miembros de una Institución Educativa, necesaria para el desarrollo armónico de las relaciones entre las personas.

Construir e implementar un Manual de Convivencia es tener un referente de vida, es saber dar cuenta de nuestros actos, es vivenciar la tolerancia cotidiana, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros. Facilita, además, que todos los estamentos puedan reconocer los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros.

CAPITULO I. LA INSTITUCION

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Definir los criterios del Manual con los cuales se hacen responsables de su cumplimiento todos los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, padres, madres de familia, docentes y demás personas de la institución, cuando deciden hacer parte de ella.
- Establecer parámetros de convivencia que armonicen la vida escolar en la Institución Educativa.
- Formar personas con valores.
- Fomentar el respeto por la diversidad.
- Posibilitar el derecho a la educación en igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y continuidad, para todas las personas.
- Garantizar un trato justo para todas las personas respecto a las situaciones que se presenten.
- Fijar los procedimientos para la atención, solución, implementación de acciones preventivas y correctivas, a las diferentes situaciones que afecten la convivencia escolar.

ARTÍCULO 2. MISION



Formar personas con principios y valores en un ambiente escolar de sana convivencia, orientados por una comunidad educativa de docentes y padres comprometidos, que brinden herramientas, ambientes de aprendizaje adecuados, que promuevan la creatividad y desarrollen competencias académicas, técnicas, investigativas, artísticas, deportivas, ciudadanas y éticas que les permita liderar la construcción de su propio proyecto de vida.

ARTÍCULO 3. VISIÓN

Para el año 2025, la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios habrá de consolidarse como una Institución incluyente con altos estándares de calidad, posicionada entre las veinte mejores del municipio, por encima de la media nacional en todos los resultados de indicadores externos. Reconocida en el ámbito local como formadora de jóvenes integrales, competentes, con fundamentos éticos y un proyecto de vida claro para la vida, la familia, la ciudadanía y la productividad.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES

Liderazgo: La Institución anima y desarrolla procesos a través de los cuales induce a los estudiantes a valorarse como personas, a reconocer su potencial en la construcción de su proyecto de vida como ciudadanos integrales y competentes en su posicionamiento en la sociedad.

Conocimiento: Generar conocimientos mediante la investigación básica y un plan de estudios diseñado por competencias, fomentar el desarrollo de la capacidad de los estudiantes para comprender la naturaleza y cualidades de las cosas y poder relacionarlas, además de adquirir aquellas necesarias para la vida y el trabajo, es un principio por el cual propende la institución a través del desarrollo de un currículo pertinente.

Convivencia: La coexistencia pacífica y armoniosa de las personas que integran la comunidad educativa basada en el respeto y vivencia de los valores, es meta prioritaria de la institución porque somos seres en continua interacción con los demás en el espacio en que nos movemos y esa interacción debe darse en armonía compartiendo la cotidianidad uno con otro.

ARTÍCULO 5. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La filosofía de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios se fundamenta en tres pilares: LIDERAZGO, CONOCIMIENTO Y CONVIVENCIA, comprometidos con la formación integral de la PERSONA como seres felices, dignos, espirituales, éticos, que vivencien los valores, competentes para la vida, buenos ciudadanos, comprometidos con el cuidado y protección del entorno, el servicio para el bienestar común que integren prácticas saludables a sus estilos de vida, tales como el deporte, el arte, la cultura y la literatura, forjadores de una sana convivencia y líderes en la construcción de su propio proyecto de vida.

De la Madre Rafaela Ybarra fundadora de la Congregación Religiosa de los Santos Ángeles Custodios, quienes dieron origen y vida a esta Institución en Colombia, se nos ha heredado un legado de principios pedagógicos que aún hoy permanecen en la esencia de la filosofía institucional, “No os canséis de hacer el bien”, “Lo que no puede el temor lo alcanza el amor”, “Tened mucha ternura y vigilancia con la juventud que educáis”, todos ellos principios pedagógicos orientadores y humanistas en la formación de los estudiantes.

ARTICULO 6. VALORES INSTITUCIONALES.

- RESPECTO: Permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del otro y respetar sus derechos.
- RESPONSABILIDAD: Le permite a la persona reflexionar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos. Hace parte de su ética personal y de la conciencia moral.
- LIBERTAD: Potencia la actuación del individuo sin coacción, genera lucidez, crítica y compromiso.
- FE: Cultiva la dimensión trascendente y contemplativa del hombre.
- JUSTICIA: Dar a los demás lo que es debido de acuerdo con el cumplimiento de sus deberes y respetando los derechos de la persona.
- PAZ: Estado a nivel social o personal, en el cual se encuentran en equilibrio y estabilidad las partes de una comunidad.



- **SOLIDARIDAD:** Es mostrarse unido a otras personas o grupos, compartiendo sus intereses y sus necesidades.
- **HONESTIDAD:** Vivir de acuerdo con los principios y normas sociales, morales y religiosas que rigen las instituciones.

ARTÍCULO 7. POLITICA DE CALIDAD

Es política de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios garantizar procesos de calidad a través de la interacción de las gestiones: directiva, académica, de la comunidad, de convivencia, administrativa y financiera, comprometiendo a todos los estamentos al mejoramiento continuo de sus resultados y al cumplimiento de los requisitos legales e institucionales para la satisfacción de las necesidades, expectativas y propósitos en la formación integral de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 8. POLITICA DE INCLUSIÓN

Es política de inclusión de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios, ofrecer una educación para todos como un derecho que potencialice el desarrollo de las personas, que posibilite el acceso, permanencia, continuidad y promoción de sus estudiantes en igualdad de oportunidades, que respete y valore la diversidad, emprendiendo acciones de corresponsabilidad entre la institución, la familia y el Estado, en coherencia con su filosofía y consecuente con la apuesta del Ministerio de Educación Nacional y las tendencias de la UNESCO cuya política habla del derecho de todos los niños a beneficiarse de una educación sin discriminación, educación inclusiva.

CAPÍTULO II. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Nuestro lema es “DULZURA EN LOS MEDIOS Y FIRMEZA EN EL FIN”.

ARTÍCULO 9. SÍMBOLOS.

El Escudo:



Está formado por el ancla que significa contribuir a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes
La A que se encuentra dentro del escudo significa: Ángeles.
La doble C que se encuentra dentro del escudo significa Custodios.

La Bandera:





El diseño de la bandera se compone de un fondo blanco en cuyo centro está el escudo de la Institución Educativa.

El color blanco representa los valores en que deben ser formados nuestros niños, niñas y adolescentes de manera que sean capaces de interpretar el mundo y la vida con voluntad y libertad responsable.

El color azul representa el correr de las aguas, serenidad y paz interior.

El Himno del Colegio:

El himno de la Institución Educativa Santos ángeles Custodios expresa el deseo de transformar a los estudiantes en agentes dinámicos y activos de su propio crecimiento tratando de abarcar tres dimensiones básicas del ser humano: Inteligencia, Afectividad, Voluntad

HIMNO

*Los ángeles baten las alas
Cobijando en esta mansión
Nuestras almas que aún en capullo
Quieren solo su aroma para Dios.*

*Sea nuestra divisa
Al servicio del bien la inteligencia
Nuestra voluntad fija siempre en Dios
Para dar al mundo en día no lejano
Amor, ciencia, trabajo y oración.*

*A la patria servid con esmero
Infundiendo en los pechos la fe.
Medellín será para Cristo
Pues los ángeles velan por él*

*Cúbrenos bajo tu manto,
Madre de la Candelaria.*

*Bajo el manto de la Virgen
Guardad nuestra pureza
El rosario, nuestra ancla
Será de salvación
Y así en la sociedad, hogar y colegio
Servid de ángeles de paz y de amor.*

*Al cielo subirá nuestra plegaria
Pidiendo cada día con más fervor
Por los ángeles que en la tierra sufren,
Oran y trabajan para llevar nuestras almas a Dios.*

Otro himno que se interpreta en nuestra Institución es el de la Madre Fundadora de la Congregación Santos Ángeles Custodios. Es un elogio a la Madre Rafaela Ybarra, a sus seguidoras o continuadoras a través de la historia de la congregación y a la obra que Dios le inspiró que se proyecta continuamente en las instituciones o centros de formación de niñas y jóvenes extendidas por diferentes países de Europa y América Latina.

CAPÍTULO III. UNIFORMES ESCOLARES

ARTÍCULO 10. UNIFORMES REGLAMENTARIOS.

Los criterios dispuestos por la institución, aprobados por el Consejo Directivo según Acta N. 02 de 2016, para el uso de los uniformes escolares son los siguientes:

Uniformes de diario:

Vestido tipo Jumper (yomber) azul claro a cuadros, talle a la cintura, la falda lleva cuatro tablas adelante y cuatro atrás, el largo de la falda debe ir hasta cinco (5) centímetros por encima de la rodilla, camisa blanca con cuello camisero, media blanca a media pierna o hasta la rodilla, zapato colegial negro de atadura, con cordones negros, o negro con blanco.

Pantalón jean colegial clásico azul oscuro cinco bolsillos, camisa tipo polo blanca sin bolsillo, con el escudo y nombre de la institución bordado en azul oscuro en la parte izquierda del pecho, cuello y ribetes en las



mangas en azul oscuro combinado con líneas roja y blanca, medias azul oscuro y zapato colegial negro de cordón negro.

Chaqueta en tela anti-fluida, azul oscuro cuello alto con el escudo y nombre de la institución bordado en color blanco a la altura izquierda del pecho, manga larga, con cierre medio o completo adelante a elección del estudiante, con gorro guardable, fajón y puños azul oscuro.

Uniforme de Educación Física:

Camiseta cuello en V o cuello redondo, con el escudo y nombre de la institución bordado en azul oscuro en la parte izquierda del pecho, cuello, fajón y ribetes en las mangas en blanco combinado con líneas roja y azul oscuro.

Sudadera azul oscuro en tela anti-fluida, con dos ribetes laterales delgados blanco y rojo, a ambos lados, escudo institucional bordado en blanco a la altura superior de la pierna izquierda.

Medias blancas, zapato tenis colegial de atadura completamente blanco y de cordón blanco.

Observación: Se puede utilizar una gorra azul oscura o blanca sólo en clases de educación física para protegerse del sol.

Los estudiantes de Preescolar utilizarán diariamente el uniforme de Educación Física. Opcional, por encima un delantal a cuadros, azul oscuro y blanco.

Para los estudiantes de grado undécimo (11°) se permite el uso de una única chaqueta de diseño exclusivo, el costo lo asume la familia que voluntariamente opte por ella, sin que esto sea exigencia, previo consenso de todo el grupo de padres y estudiantes.

A los estudiantes de la I.E Santos Ángeles Custodios matriculados que no cuenten con el uniforme al inicio del año escolar y expongan una situación justificada, la coordinación otorgará un plazo prudente para adquirirlo, el plazo será acordado con los padres de familia. Lo anterior no será causal de negar la asistencia del estudiante a la institución, pero el acuerdo si constituye un compromiso entre las partes.

La institución no exige proveedores exclusivos, marcas definidas y/o prendas exclusivas para los uniformes.

Para dar cumplimiento al decreto 1075 de 2015, ley 1620 de 2013 y la sentencia T-478 de 2015, los estudiantes que se encuentren en periodo de transición por identidad de género en la Institución educativa Santos Ángeles Custodios, recibirán atención y acompañamiento individual acorde con sus necesidades desde la coordinación, la rectoría y los programas de apoyo con los que cuenta la institución para asesorarlos, generando acuerdos formales de carácter personal con cada uno de ellos respecto a su preferencia del uso del uniforme.

CAPITULO IV. UTILES ESCOLARES.

ARTÍCULO 11. ÚTILES ESCOLARES POR GRUPOS DE GRADOS.

TRANSICION:

2 cuadernos cocidos de 100 hojas rayados grandes.

1 caja de colores por 24 de mina gruesa, cremosa, suave y resistente.

2 cartucheras con cierre.

1 caja de plastilina larga por 12.

1 tijera de punta roma.

6 Lápices # 2 de grafito en madera de cedro.

3 borradores para lápiz.

2 sacapuntas de doble hueco con depósito.

2 Lápiz rojo de grafito.



- 1 paquete de palos de paleta.
- 1 coca plástica pequeña.
- 6 Forros para cuaderno grande.
- 1 cuento corto infantil de letra grande con dibujos.
- 2 pinceles # 6 y # 10 de cerda de principiante.

GRADO PRIMERO Y SEGUNDO.

- 1 Cuaderno cuadrículado 100 hojas: Matemáticas
- 1 Cuaderno rayado 100 hojas: Humanidades
- 1 Cuaderno rayado 100 hojas: Demás áreas
- 1 Cuaderno rayado 100 hojas: tareas.
- 1 Cuaderno rayado 100 hojas: Comunicador
- 1 Diccionario de español elemental: Para grado Segundo.
- 1 libro para dibujo, con o sin márgenes.
- 1 Carpeta plástica que cierre
- Lápiz, color rojo, borrador, colores, plastilina, sacapuntas, regla, sacudidor, cartuchera, carpeta.
- Nota: Se sugieren cuadernos pequeños y sin estampados en las hojas.

GRADOS: TERCERO CUARTO Y QUINTO

- 1 Cuaderno de 100 hojas cuadrículado: Matemáticas,
- 1 Cuaderno de 100 hojas cuadrículado: Artística.
- 1 Cuaderno de 100 hojas rayado: Lengua Castellana
- 1 Cuaderno de 100 hojas rayado: Ciencias Naturales
- 1 Cuaderno de 100 hojas rayado: Inglés
- 1 Cuaderno de 100 hojas rayado: Ciencias Sociales
- 1 Cuaderno de 50 hojas rayado: Religión
- 1 Cuaderno de 50 hojas rayado: Ética
- 1 Cuaderno de 50 hojas: Tecnología
- 1 Cuaderno de 50 hojas rayado: Comunicaciones.
- 1 libro para dibujo, con o sin márgenes.
- 1 Diccionario inglés español.
- 1 Diccionario español
- 1 Carpeta plástica que cierre
- Block papel iris.
- Block papel silueta
- Lapiceros: rojo y negro; colores, lápices, tijeras, compás, borrador de tinta, regla; plastilina, vinilos, pinceles, marcadores de diferentes colores, transportador, pegante, sacapuntas, sacudidor. 1 tela de cañamazo 20 x 20 cm, hilos de tambor de diferentes colores, aguja de punta roma.
- Plantillas de mapas de Colombia y América.
- Cartulina en octavos de varios colores.

GRADOS SEXTO A NOVENO

- Cuaderno para cada una de las siguientes áreas y/o asignaturas.
- Matemáticas, Español, Inglés, Ciencias Sociales, Biología, Química, Educación Religiosa, Ética, Tecnología
- Block Intelecto Creativo para el grado* o similar, lápiz 6B.
- Diccionario Inglés Español
- Diccionario Español
- Biblia o Nuevo Testamento
- Cuadrícula, regla, colores, lápiz, lapiceros, compás, borrador, carpetas con gancho legajador, block de hojas sin rayas y con rayas.
- Bata blanca para laboratorio. Implementos como tapabocas, gafas y guantes de acuerdo a la práctica.



GRADOS DÉCIMO UNDÉCIMO Y MEDIA TÉCNICA

Cuaderno para cada área y/o asignatura:

Matemáticas, Español, Inglés, Francés, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas Física, Química, Educación Religiosa, Ética, Tecnología, Emprendimiento,

Diccionario Inglés Español

Diccionario Español

Áreas de la especialidad: Memoria USB

Escuadra, calculadora, tabla periódica.

Block Intelecto Creativo para el grado* o similar, lápiz 6B, lápiz 6B.

Block de hojas con rayas y sin rayas

Bata blanca para laboratorio. Implementos como tapabocas, gafas y guantes de acuerdo a la práctica.

Los textos específicos que se vayan solicitar en la lista de útiles escolares deberán ser aprobados por el Consejo Directivo, sin embargo, su adquisición es de carácter voluntario. Los textos aprobados tendrán una vigencia mínima de tres (3) años consecutivos.

Los útiles escolares son de uso del estudiante, son ellos quienes deberán llevarlos y traerlos consigo.

La institución educativa se abstiene de plantear marcas o proveedores específicos a los padres de familia para la adquisición de útiles escolares.

La institución educativa entiende que algunas familias presentan dificultades para adquirir la totalidad de los útiles escolares que fueron señalados en la lista al inicio del año, por lo cual, quienes tengan necesidad pueden acercarse a los directores de grupo o a los coordinadores para solicitar plazos o alternativas que ayuden a aliviar la situación sin causar perjuicio alguno a los estudiantes.

*Aprobado por el Consejo Directivo según Acta N. 08 del 30 de Septiembre de 2016.

CAPÍTULO V. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La admisión es el acto por el cual a la institución educativa ingresa la población estudiantil que decide voluntariamente matricularse en la institución, en esta medida, el estudiante y su familia aceptan seguir y cumplir con todos los requisitos de su PEI.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LA FAMILIA

Los criterios que serán valorados por la Institución Educativa respecto de la familia para la admisión del estudiante serán los siguientes:

- Aceptar el Manual de Convivencia institucional.
- Identificarse con la filosofía de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios.
- Garantizar el acompañamiento en el proceso educativo.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO AL ESTUDIANTE

Los criterios que serán valorados por la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios respecto del estudiante para su admisión serán los siguientes:

- Aceptar el Manual de Convivencia institucional.
- Identificarse con la filosofía de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios
- Asumir con responsabilidad la construcción del perfil del estudiante de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de admisión en la Institución Educativa son los siguientes:



- Inscribir al aspirante en las fechas indicadas.
- Diligenciar y presentar el formato de pre matrícula.
- Presentar la documentación requerida en las fechas asignadas.
- Deben solicitar directamente el cupo y firmar el libro de matrícula, el estudiante, el padre y/o madre de familia o su representante legal.

Parágrafo. Los estudiantes aspirantes a la Media deben cumplir además los siguientes requisitos:

- Asistir a la reunión informativa, con sus padres o representante legal.
- Diligenciar la preinscripción.
- Aceptar los compromisos pautados por la institución para la Media Técnica.
- Obtener un mínimo de 60 puntos en la evaluación por competencias, en las áreas de Matemáticas, Lengua Castellana, inglés, Tecnología e Informática, Ética, según los criterios de evaluación para aspirantes a la Media Técnica.

ARTÍCULO 15. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante con la Institución Educativa. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se establecen Renovaciones de Matrícula para cada siguiente año escolar, según se determina en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994. Ésta No tiene costo alguno por Gratuidad Educativa, Ley 1450/2011 Art. 140 y Dto. 4807/2011 Art. 2

PARÁGRAFO 1. No podrán renovar la matrícula en el establecimiento educativo los estudiantes que hayan dejado de ser promovidos en el mismo grado por dos años consecutivos dado que lo descrito constituye evidencia de que el estudiante no alcanzó un adecuado nivel de adaptación a la institución o el modelo pedagógico de la institución no se adecúa a las necesidades propias del estudiante.

PARÁGRAFO 2. No podrán renovar la matrícula en el establecimiento educativo los estudiantes a quienes por Acto Administrativo se les haya manifestado esta decisión, luego de cursado el debido proceso por incumplimiento general de las normas de este mismo Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 16. CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE MATRÍCULA

Si los padres de familia o el representante legal del menor deciden retirar al estudiante y en consecuencia cancelar su matrícula, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- Los padres de familia o acudientes informarán oportunamente sobre su decisión a rectoría diligenciando el formulario de cancelación de matrícula.
- Deben acercarse a la secretaría de la institución para proceder a la cancelación de la matrícula con su respectiva documentación.
- La secretaría de la Institución hará firmar el libro oficial de cancelación de matrícula a los padres de familia o representante legal del menor que matriculó, o en su defecto, a quien estos autoricen por medio escrito autenticado y hará entrega de la papelería del estudiante.
- La Institución procederá a retirar del sistema matrícula en línea al estudiante.

ARTÍCULO 17. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA.

La cancelación de matrícula se presenta cuando un estudiante deja de asistir a clase sin excusa válida durante el 25% del calendario escolar anual y la institución ha realizado el debido proceso de ausentismo y deserción.

ARTÍCULO 18. CANCELACION DE MATRÍCULA COMO ACCIÓN CORRECTIVA.

La educación es un derecho deber, esto implica una correspondencia responsable entre quien goza del derecho a la educación con la Institución que le presta el servicio. Considerando que la Educación sólo es posible cuando se da la convivencia armoniosa y que si el comportamiento individual la afecta gravemente, ha de prevalecer el interés general sobre el particular y se puede, respetando el debido proceso, separar al estudiante del establecimiento Educativo. La presente decisión se realiza por medio de Acto Administrativo, constituyéndose en competencia única del Rector del Establecimiento educativo, concurre por notificación al representante legal del estudiante que es separado del establecimiento y a él mismo.



Lo anterior está soportado además en la normatividad nacional de la que a continuación se citan algunas:

La permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa. La falta de rendimiento académico también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

(ST-316/94) Ley de garantías y en Concordancia con los artículos 20, 23, 24, 32, 33, 36 y 37 del presente Manual de Convivencia.

T-240 del 26 de junio de 2018. *Los manuales de convivencia consagran derechos y obligaciones para los estudiantes por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. La Corte expresamente ha señalado que el reglamento es la base orientadora de la filosofía del Colegio. En la Sentencia T-694 de 2002, la Sala Novena de Revisión al analizar la regla de preservación de un cupo educativo por cursos aprobados, reconoció que sin este tipo de requisitos no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Así, precisó que sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, los educandos, los profesores y los padres de familia, en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad y de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.*

La Corte ha reconocido también que a partir de una lectura integral del artículo 67 de la Carta⁽⁸⁰⁾, la educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional sino que comporta deberes correlativos, por eso ha sido denominada como un derecho-deber⁽⁸¹⁾. De esta manera, en la Sentencia T-323 de 1994, la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, recordó que si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas. En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.

T-519 de 1992, *la Corte Constitucional mencionó que "...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios."*

ARTÍCULO 19. INGRESO Y PERMANENCIA DE POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El ingreso de un estudiante con necesidades educativas especiales o con discapacidad, está supeditado al desempeño de sus habilidades y destrezas básicas cotidianas, funcionales, tales como convivencia a nivel grupal, auto cuidado, comunicación, normas básicas, nivel de autonomía. Su permanencia y promoción se condiciona al cumplimiento de los criterios del SIEE, Sistema institucional de Evaluación de Estudiantes, al logro de los progresos observados de acuerdo a la flexibilización curricular, a la respuesta en el acompañamiento familiar. Éstos quedan establecidos para el nivel de básica primaria hasta 15 años, básica secundaria y media hasta 18 años.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes con alteraciones neurológicas o psiquiátricas severas diagnosticadas, que atenten contra su propia integridad o la de sus pares, extremo de intolerancia, agresividad o hiperkinesia, no podrán ser integrados o permanecer en la Institución.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes con necesidades educativas especiales o con discapacidad que lo requieran, según recomendación de los profesionales de apoyo que realizan la valoración y el debido proceso, deberán iniciar a la par la rehabilitación terapéutica y/o vincularse a programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, buscando el desarrollo de competencias laborales para su proyección futura. Esto se constituye en una obligación de la familia responsable de la educación del estudiante.



PARAGRAFO 3. Cuando se realice un proceso disciplinario a un estudiante con necesidades educativas especiales, se debe hacer el acompañamiento del servicio de apoyo pedagógico.

PARÁGRAFO 4. Cuando la institución lo considere pertinente, establecerá la estrategia de acompañamiento “in situ” de un adulto responsable, como estrategia pedagógica del plan integral de apoyo “PIA”, hasta que la institución defina que el estudiante ha logrado el nivel de autonomía que le permita desenvolverse solo y convivir con otros en el ambiente escolar. Lo anterior también mientras la familia realiza los procesos de apoyo terapéutico, de rehabilitación y de atención en salud externos, recomendados por los profesionales de apoyo de la institución.

PARÁGRAFO 5. A los estudiantes con necesidades educativas especiales diagnosticadas o presuntivas podrá aplicarse Flexibilización horaria o temporalización como una acción pedagógica que hace parte de su plan integral de apoyo “PIA”, una vez verificado el debido proceso para su caso específico, el cual procederá únicamente por Acto Administrativo.

CAPITULO VI. DEBERES Y DERECHOS

La convivencia escolar se garantiza cuando quienes hacen parte de la institución asumen con responsabilidad sus deberes y en consecuencia garantizan el disfrute de los derechos propios y de todos los demás miembros que hacen parte de ella. Es por esto que es importante que cada quien los conozca y acoga.

ARTÍCULO 20. DE LOS ESTUDIANTES:

Además de los consagrados en la Constitución y las Leyes vigentes, son deberes y derechos de todos los estudiantes de la institución educativa Santos Ángeles Custodios:

DEBERES	DERECHOS
Dar a todas las personas de la Comunidad Educativa un trato digno y respetuoso.	Recibir de todos los miembros de la Comunidad Educativa un trato digno y respetuoso.
Llegar puntualmente a la institución.	Iniciar la jornada académica de manera puntual.
Utilizar con responsabilidad y respeto para con los otros, las diferentes redes sociales y medios virtuales.	Tener acceso a las redes sociales y medios virtuales disfrutando con pertinencia y buen manejo de las mismas.
Respetar las clases y actividades escolares, entendiendo que son el espacio de aprendizaje propio y de sus compañeros.	Disfrutar de clases en ambientes escolares ordenados, agradables y armónicos generadores de una sana convivencia.
Usar adecuadamente elementos y equipos facilitados por la institución.	Brindar equipos y elementos para el desarrollo de actividades académicas específicas.
Atender las observaciones hechas por docentes y directivos.	Recibir observaciones hechas por docentes y directivos de forma asertiva.
Realizar el aseo en los sitios y horarios que son asignados como su responsabilidad.	Gozar de un ambiente limpio y agradable dentro de las instalaciones institucionales.
Mantenerse dentro del salón en horas de clase.	Poder salir del aula de clase con previa autorización cuando se tenga justificación.
Abstenerse de Comercializar productos de cualquier tipo, dentro de la institución.	Proporcionar los productos necesarios para suplir necesidades de los escolares al interior de la institución.
Reconocer y aceptar que todo acto personal, trae consecuencias para sí mismo y para otros miembros de la comunidad.	Presentar sus argumentos, evidencias u otras que considere, para realizar los descargos ante cualquier evento que se le atribuya como resultado de sus actos.
Demostrar sentido de pertenencia y lealtad por la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios, vivenciando la filosofía, los valores y principios institucionales.	Hacer parte activa de la institución educativa, poniendo en práctica la filosofía institucional.



Mantener un comportamiento, correcto dentro y fuera de la institución educativa, en todas las actividades institucionales.	Recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
Contribuir al mantenimiento de un ambiente de sana convivencia, respeto, solidaridad, amistad, confianza y rendimiento escolar satisfactorio.	Disfrutar de un ambiente de sana convivencia, respeto, solidaridad, amistad, confianza y resultados escolares satisfactorios que aporten a su formación integral.
Utilizar con responsabilidad, cuidado y protección, las instalaciones de la institución, equipos y demás elementos que se encuentran a su disposición dentro de ella.	Hacer uso responsable de los espacios y elementos de la institución educativa que se encuentran disponibles para su proceso de formación, aprendizaje y disfrute.
Conocer, cumplir y desarrollar las diferentes áreas de los planes de estudio vigentes en la institución educativa y atender a los criterios de evaluación Institucional.	Conocer el plan de estudios y los criterios que se emplearán en el sistema de evaluación Institucional.
Alcanzar un rendimiento académico satisfactorio, cumpliendo efectivamente con todas los deberes escolares.	Conocer los resultados de los procesos de orientación, seguimiento y evaluación en cualquier momento del período académico o el año escolar.
Desarrollar y sustentar las actividades pedagógicas de apoyo y recuperación, respetando las fechas y tiempos establecidos para ello por la Institución.	Recibir y desarrollar oportunamente, con orientación de los docentes las actividades pedagógicas de apoyo y recuperación dentro de los tiempos establecidos por la institución.
Participar con responsabilidad en las actividades escolares, complementarias.	Participar y representar a la Institución en actividades académicas, culturales, recreativas, deportivas y de proyección.
Proponerse a alcanzar rendimientos académicos que le posibiliten logros que permitan su promoción al siguiente nivel.	Recibir los contenidos curriculares acordes con el nivel académico al cual pertenece, que le permitan avanzar de manera efectiva.
Presentar justificación, sustentada y soportada cuando falte a la institución o a cualquier acto de seguimiento y evaluación académica y dentro de los tres días siguientes al evento de la ausencia. Parágrafo 1. Son válidos: Certificado médico para casos de enfermedad o incapacidad. Soporte escrito de entidades, ante situaciones de diligencias. Por fuerza mayor doméstica o familiar, presentarla por escrito, con nombre, firma del padre, madre de familia o representante legal del estudiante, con documento de identidad y números de contacto. Parágrafo 2. En caso de enfermedad o incapacidad del estudiante, éste no debe asistir a la Institución hasta que lo indique el médico, pero deberá presentar actividades de apoyo al regreso de su incapacidad, o las actividades evaluativas dejadas de presentar si fue por corto tiempo.	Conocer el cronograma de actividades, seguimiento y evaluación en cada una de las asignaturas que cursa, y presentar extemporáneamente aquellas en las que por justa causa, soportada y evidenciada no pudo realizar en la fecha programada.
Cumplir todos los requisitos de graduación de bachilleres técnicos o académicos y observar un comportamiento ejemplar que caracterice el perfil del estudiante y egresado Ángeles Custodios.	Participar en la ceremonia de graduación como estímulo por haber cumplido todos los requisitos y un comportamiento que ejemplifique el perfil del estudiante y egresado Ángeles Custodios.
Recibir con orgullo, agrado y respeto los reconocimientos y estímulos por sus logros,	Recibir reconocimientos y estímulos que resalten sus logros, desempeños, actuaciones y



desempeños, actuaciones y participaciones destacadas.	participaciones destacadas.
Representar a sus compañeros con orgullo, responsabilidad, justicia, agrado, esmero en los cargos para los que haya sido elegido.	Participar en la vida democrática institucional o postularse como candidato de acuerdo a su perfil.
Hacer uso adecuado de los espacios institucionales de descanso y tiempo libre.	Disfrutar de los espacios institucionales para su descanso y esparcimiento.
Portar con respeto los uniformes reglamentarios de la institución educativa, dentro y fuera de ella.	Ser reconocido como integrante de la Institución Educativa.
Ser prudente al manifestar afectos y emociones con sus pares, docentes y en general con las personas que laboran al interior de la institución educativa.	Recibir un trato afectuoso y prudente por parte de sus pares y de todo el personal que labora al interior de la Institución.
Leer y consultar el Manual de Convivencia en cooperación con su familia.	Conocer y mantenerse informado del manual de convivencia Institucional.
Cumplir con toda la normatividad institucional y con el Manual de Convivencia.	Conocer la normatividad institucional y lo contenido dentro del manual de convivencia.

ARTÍCULO 21. DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, REPRESENTANTES DEL ESTUDIANTE, O RESPONSABLES DE SU EDUCACIÓN:

Los padres de familia de la Institución, además de lo consagrado en las normas vigentes tienen como deberes y derechos los siguientes:

DEBERES	DERECHOS
<p>Matricular personalmente a su hijo, en las fechas y horarios establecidos.</p> <p>Velar por la asistencia puntual de su hijo a las clases y actividades institucionales.</p> <p>Informar oportunamente la causa de ausencia de sus hijos, justificarlas por escrito o personalmente y presentar soportes.</p> <p>Asumir responsablemente las recomendaciones de tipo formativo que los docentes, directivos, sicólogo Y docente de apoyo generen, acogerlas como parte del proceso de mejoramiento de sus hijos y así mismo cumplirlas. Acatar las acciones pedagógicas que se asignen y velar porque sus hijos las cumplan, pues de lo contrario se estaría incurriendo en desacato.</p> <p>Abstenerse de interrumpir el desarrollo normal de las actividades escolares.</p> <p>Fomentar en sus hijos actitudes de responsabilidad orientadas al cumplimiento de las normas y deberes de en la institución y la sociedad.</p> <p>Brindar a todo el personal de la Institución Educativa respeto, trato cordial, apertura al diálogo y la escucha, y fomentar dichas actitudes en sus hijos.</p> <p>Recibir a sus hijos puntualmente a la hora de salida de clases, finalizada la jornada o actos programados</p>	<p>Recibir información sobre el Proyecto Educativo Institucional de la Institución (PEI), el Sistema de Evaluación de estudiantes (SIEE). y las diferentes actividades tendientes a realizarlo.</p> <p>Conocer oportunamente el Manual de Convivencia.</p> <p>Conocer las estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias relacionadas con la formación de sus hijos.</p> <p>Recibir información oportuna sobre el rendimiento académico y de comportamiento de sus hijos, en el proceso formativo.</p> <p>Solicitar los informes requeridos y plantear inquietudes dentro de los horarios de atención a padres de familia, previa cita acordada con los docentes.</p> <p>Utilizar los servicios de apoyo que brinda la Institución.</p> <p>Hacer los reclamos que considere necesarios y justos, en forma respetuosa utilizando el conducto regular.</p> <p>Ser atendido y escuchado con amabilidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>El seguimiento del debido proceso en el</p>



<p>por la institución, o en horarios especiales. Informar por escrito, cuando al estudiante lo pase a buscar a la institución alguna persona diferente a la que usualmente lo hace.</p> <p>Parágrafo: La institución solo es responsable durante la jornada escolar o en los horarios programados oficialmente. El incumplimiento por parte de la familia obliga a la Institución a la activación de las rutas de atención integral con Bienestar Familiar o Policía de Infancia y Adolescencia.</p> <p>Informar a la secretaría de la Institución Educativa y al director de grupo cambios en sus datos de contacto, dirección o teléfonos.</p> <p>Corregir a sus hijos cuando llevan a la casa elementos que no les pertenece, y acompañarlo a la institución para que éstos sean devueltos a su propietario.</p> <p>Proveer al estudiante de los implementos diarios necesarios para el normal cumplimiento de sus deberes escolares.</p> <p>Mantenerse en contacto con la Institución para hacer el seguimiento y acompañamiento académico y de comportamiento de su hijo.</p> <p>Asistir a las reuniones, actividades y citaciones programadas por la Institución, en la hora y fecha fijada.</p> <p>Propiciar con su buen ejemplo la formación integral de sus hijos.</p> <p>Responder por los daños materiales causados por sus hijos en la Institución.</p> <p>Informar a la Institución sobre situaciones anómalas que se presenten con los estudiantes por fuera de ella y que pongan en riesgo el bienestar del estudiante, sus compañeros y el buen nombre de la Institución.</p> <p>Ajustarse a las medidas pedagógicas generadas desde la UAI de acuerdo a las situaciones de discapacidad o necesidades educativas especiales de sus hijos como flexibilización curricular, temporalización asistida, acompañamiento de un adulto responsable en el colegio.</p>	<p>tratamiento de las situaciones de sus hijos.</p> <p>Formar parte de las instancias de participación y comités que les compete.</p> <p>Participar en la construcción y re significación del PEI, SIEE y Manual de Convivencia.</p> <p>Participar en la Evaluación Institucional.</p> <p>Presentar propuestas ante los órganos competentes, que tiendan al mejoramiento cualitativo de la Institución Educativa.</p> <p>Solicitar se tengan en cuenta excepciones en el tratamiento de su hijo en el caso de que éste presente alguna discapacidad temporal o definitiva, problemas de salud, seguridad o asistencia, siempre y cuando tenga un soporte médico, o participaciones destacadas en lo académico, cultural y deportivo.</p> <p>La institución educativa debe generar la implementación de talleres, cuando por situaciones específicas; el estudiante tiene dificultades de salud soportadas y cuando es incluido en la medida de temporalización asistida.</p> <p>La institución proporcionara un ambiente idóneo para el desarrollo adecuado de las actividades escolares.</p> <p>La institución informará de manera oportuna a la familia cualquier situación que conozca y que pueda generar riesgo para su acudido.</p> <p>Ser parte activa de estrategias y adaptaciones curriculares de acuerdo a las necesidades Educativas que presenten sus hijos.</p>
---	---



Ocuparse de atender las remisiones para consulta con especialistas y presentar el diagnóstico o reporte de atención médica a la institución, además de gestionar la valoración a la EPS, de igual forma hacerse responsables por el adecuado suministro de medicamentos o rehabilitación y terapias cuando así sea determinado por los especialistas.

Fomentar la sana convivencia escolar, manteniendo el buen nombre de la Institución educativa.

Conocer, comprender y actuar de acuerdo con el manual de convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes SIEE.

CAPÍTULO VII. NORMAS INSTITUCIONALES DE SANA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 22. PAUTAS BÁSICAS PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Cuidado y valoración de sí mismo: Valorarse y aceptarse a sí mismo, descubrir sus fortalezas, asumir sus errores y responsabilidades y reflexionar para mejorar, autocuidado y protección de su propio cuerpo, de su higiene, alimentación, imagen, salud, presentación personal, respeto a sí mismo, negarse al uso de sustancias afecten la propia salud física y mental, crear hábitos saludables, formar su espíritu y sus valores.

Cuidado del otro. Reconocimiento de las demás personas sin distinciones, ni discriminación, respeto por las opiniones diferentes, por su cultura, creencias, rasgos y forma de pensar, respeto por su vida íntima y su integridad.

Valoración de la diversidad: Comprender que Colombia es un país con una amplia diversidad, que esta multiplicidad cultural requiere respeto por cada una de las personas que piensan y tienen necesidades diferentes a las propias.

Comunicación asertiva: Escuchar los puntos de vista de las demás personas, exponer sus propios argumentos con respeto y tono adecuado, establecer el diálogo como herramienta para resolver cualquier diferencia o conflicto que se presente.

Relaciones respetuosas: Valorar las fortalezas, cualidades de los demás, trabajar en equipo y dirigirse siempre con respeto a todas las personas, guardar una postura ética y respetuosa en todas las actuaciones.

Cuidado de los bienes públicos: Los bienes dispuestos en la Institución para el disfrute y beneficio de todos, constituyen recursos públicos, éstos deben ser valorados y cuidados como lo que son, el esfuerzo y dinero de todos los colombianos dispuestos en infraestructura y herramientas de trabajo al servicio de la educación de los niños, niñas y jóvenes de la institución.

Cuidado del medio ambiente: El planeta en sí es un recurso natural que se agota y contamina con el abuso, así que formarse integralmente implica también aprender sobre el cuidado y protección de todos los recursos, manejo adecuado de los residuos, uso responsable del agua, el aire, la energía, los alimentos, protección a los animales y cuidado de las plantas.



ARTICULO 23. DEBIDO PROCESO

La Constitución Política contempla en su artículo 29, el Debido Proceso como derecho fundamental:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

Para mantener la sana convivencia escolar en la institución, garantizando el derecho fundamental a que se respete el debido proceso ante cualquier situación que presente algún estudiante, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Presentación de la queja o el conocimiento de oficio de la situación que amerita el inicio de la actuación.
- Indagación preliminar acerca de los hechos o situaciones que dieron origen a la queja.
- Descargos de los presuntos involucrados en la situación.
- Apertura del proceso: Inicio con el resumen escrito de los hechos o situaciones ocurridas y que ameritan dar apertura al proceso.
- Comunicación y notificación por escrito a las personas directamente implicadas en los hechos o situaciones presentadas que dieron inicio al proceso.
- Presentación de pruebas, testimoniales, documentales o técnicas, por parte de las personas implicadas directa o indirectamente en los hechos o situaciones ocurridas que son objeto del proceso.
- Decisión de primera instancia, mediante Acto Administrativo, en torno a los hechos o situación presentada y conforme con las pruebas aportadas en el proceso.
- Interponer recursos como derecho a la defensa de las personas que están afectadas por la decisión de la primera instancia según el tiempo señalado en la decisión.
- Ejecución de los procedimientos por las personas competentes para aplicar lo señalado en la decisión.
- La vía judicial.

ARTÍCULO 24: CONDUCTO REGULAR

- Diálogo formativo: docente-estudiante, estudiante-estudiante con mediación del docente, si la situación se presenta en el desarrollo de la clase, o en el grupo.
- Acuerdos o compromisos escritos con estrategias pedagógicas, formativas y seguimiento, establecidos entre el docente y el estudiante, o los estudiantes.
- Intervención del orientador como mediador del grupo ante la ausencia de acuerdos en los dos pasos anteriores, o el incumplimiento de los mismos.
- Si la intervención del orientador de grupo no surtió efectos correctivos, se convocará la Comisión de Mediación para llegar a un acuerdo entre el docente y el estudiante, o los estudiantes, sobre la situación que se está presentando.
- Intervención del Coordinador.
- Convocar a la Mesa de Atención y Convivencia si la situación presentada corresponde a las situaciones tipo II que no se resolvieron en las cinco instancias anteriores, o corresponden a situaciones Tipo III.



- Convocar al Comité Escolar de Convivencia si se presentan situaciones que corresponden a faltas tipo II o tipo III, o las que no hayan surtido efectos resolutivos en las instancias anteriores.
- Intervención del Rector.
- Activación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
- Intervención del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25: MECANISMOS ALTERNATIVOS EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Mediación: Es una manera de resolver los conflictos basada en el diálogo y en la cooperación que se apoya en personas neutrales que median el proceso. Es voluntaria, confidencial, neutral, no enjuicia y requiere de un compromiso de las partes.

Acciones Pedagógicas: Las acciones pedagógicas deben tener un carácter educativo y recuperador y garantizar el respeto a los derechos de los estudiantes. Pueden ser públicas o privadas de acuerdo con la situación presentada. Pueden ser de diferente manifestación como el reconocimiento por parte del estudiante, la reparación espontánea del daño causado o la presentación de excusas.

Reparación de la situación o daño causado: Es la acción o efecto de restituir a su condición normal y de buen funcionamiento, las cosas materiales que se vieron afectadas por la situación presentada.

Si la situación afecta a las personas en su integridad, la reparación debe ser concertada a satisfacción de la persona afectada por la situación.

Conciliación: El objetivo es llegar a un acuerdo por medio del diálogo y la concertación entre las personas involucradas en el conflicto, mediado por las instancias que buscan la solución del mismo, terminando allí el proceso de atención y solución a esa situación específica.

ARTÍCULO 26: CRITERIOS PARA ESTABLECER LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS A APLICAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- El estudiante realizará un trabajo de apoyo pedagógico por tres o cinco días de acuerdo a la situación, en jornada complementaria sin afectar su jornada escolar.
- Tener carácter reparador.
- Garantizar el respeto por el derecho del resto de los estudiantes.
- Mejorar las relaciones con todos los integrantes de la comunidad.
- Respetar la dignidad humana.
- Ofrecer las disculpas pertinentes a quienes se haya afectado, privadas o públicas de acuerdo a lo pactado según la forma de comisión de la situación presentada.
- Que esté consensuada y sea aceptada por el estudiante.
- Que esté informada y consentida con los padres de familia o representante legal del estudiante.

OBSERVACIÓN: La Institución Educativa cuenta con un protocolo para la temporalización o flexibilización horaria y el manejo de estudiantes con discapacidad, trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad, trastornos psíquicos o sociales y dificultades comportamentales que afecten la sana convivencia; este protocolo hace parte de las estrategias pedagógicas institucionales.

Tal medida se notificará al estudiante y su acudiente mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 27. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para crear un ambiente propicio para el respeto por los derechos y deberes de las personas que integran la comunidad educativa, es necesario señalar algunos comportamientos que puedan dañar las relaciones interpersonales y generan conflictos. Estas normas para la sana convivencia complementan y regulan los comportamientos que no han sido señalados explícitamente en la Ley 1620, en la tipología de faltas tipo I, II y III, sobre los cuales habrá de procederse.

Conforme a la Ley 1620 de 2013, y al Artículo 40 del Decreto 1960 del 11 de septiembre de 2013, Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:



ARTÍCULO 28. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los comportamientos que implican conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños a la salud física o mental.

- Usar apodos, sobrenombres o expresiones soeces, para referirse a miembros de la institución.
- Desarrollar juegos bruscos, o bromas pesadas, que generen dificultades en el ambiente escolar.
- Ausentarse del plantel educativo sin autorización.
- Realizar copia o fraude en trabajos o exámenes.
- Protagonizar situaciones en donde se lancen harina, huevos, espuma y otros, generando molestia a las personas a su alrededor.
- Interrupción reiterada del desarrollo normal de las clases.
- Interrupción de las actividades deportivas, sociales o culturales
- Presentarse a la institución y no ingresar a las clases.
- Utilizar durante las clases objetos distractores (celulares, audífonos, diademas, láser entre otros) cuando no estén incluidos en el desarrollo de la misma.
- Esconder pertenencias de los compañeros (tortugazo)
- Utilizar un vocabulario ofensivo
- Dar información falsa que altere el orden de la institución creando conflictos entre estudiantes, docentes y miembros de la institución.
- Escribir en los muros, tableros, mesas, escritorios, puertas, baños, expresiones ofensivas, dibujos obscenos o mensajes degradantes.
- Atentar contra la honra y el honor de los demás, por medio de rumores y mentiras.
- Incitar a otros a que actúen en perjuicio de los derechos o bienes de la institución.
- Encubrir las faltas realizadas por los compañeros o entorpecer la investigación de los hechos.
- Evidenciar bajo rendimiento académico, desinterés y falta de compromiso con las actividades académicas que se le asignen.
- Reincidir en el incumplimiento de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, o recurrir en los comportamientos contemplados como situaciones tipo I.

ARTÍCULO 29. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

PROTOCOLO	RESPONSABLE	EVIDENCIA
Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto.	Docente del área con Posterior informe al orientador de grupo.	Dejar constancia a través del registro de actas y/o anecdotario
Intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista	Docente del área con Posterior informe al orientador de grupo.	Dejar constancia a través del registro de actas y/o anecdotario
Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una mediación.	Docente del área con posterior informe al orientador de grupo.	Dejar constancia a través del registro del anecdotario.
Fijar una solución de manera imparcial y equitativa. Dejar constancia de dicha solución. En esta instancia se debe dar participación a los estudiantes capacitados en mediación	Docente del área con posterior informe al orientador de grupo. Estudiantes de mediación Escolar	Dejar constancia a través del registro de actas y/o anecdotario
Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente	Docente del área con Posterior informe al orientador de grupo.	Registro en los formatos de mediación escolar que diligencian los mediadores. Dejar constancia a través del registro de actas.



PROTOCOLO	RESPONSABLE	EVIDENCIA
Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos	Docente del área con posterior informe al orientador de grupo	Dejar constancia a través del registro de actas
Si no se alcanza el objetivo con las acciones pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar Compromisos.	Docente del área con Posterior informe al orientador de grupo.	Dejar constancia a través del registro en el libro de actas.
Realizar seguimiento con los padres de familia.	Docente del área con posterior informe al orientador de grupo	Acta de compromiso firmada por los padres de estudiantes y docentes. Dejar constancia a través del registro en libro de actas.

SITUACIONES, CONSECUENCIAS Y SEGUIMIENTO

SITUACIONES	CONSECUENCIAS	SEGUIMIENTO
TIPO I: Interrupción reiterada del desarrollo normal de las clases	Llamado de atención verbal. La hará el docente, se dejara constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a dejar sus descargos	Observación del estudiante durante las clases.
Interrupción de las actividades deportivas, sociales o culturales.	Llamado de atención verbal. La hará el docente, se dejara constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a dejar sus descargos	Observación del estudiante durante las diversas actividades institucionales
Presentarse a la institución y no ingresar a las clases	Llamado de atención verbal. La hará el docente, se dejara constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a dejar sus descargos El estudiante deberá presentar las actividades atrasadas, en un plazo de dos días.	Observación del estudiante durante las diversas actividades institucionales Diálogo continuo para mirar su progreso El docente orientador deberá estar pendiente de que el estudiante se ponga al día de las actividades
Utilizar durante las clases objetos distractores (celulares, audífonos, diademas, láser entre otros) que no estén incluidos en el desarrollo de la misma.	Llamado de atención verbal. La hará el docente, se dejara constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a dejar sus descargos El objeto distractor se debe entregar al docente y se hará devolución en presencia del acudiente.	Observación del estudiante durante el desarrollo de las clases
Desarrollar juegos bruscos, o bromas pesadas, que alteren el ambiente escolar	Llamado de atención verbal. La hará el docente, se dejara constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a	Observación constante al estudiante



SITUACIONES	CONSECUENCIAS	SEGUIMIENTO
	dejar sus descargos.	
Esconder pertenencias de los compañeros (tortugazo).	Llamado de atención verbal. La hará el docente, se dejará constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a dejar sus descargos. El estudiante deberá pedir disculpas al compañero o compañeros, víctima de dicho "juego"	El estudiante deberá evitar este tipo de situación nuevamente. Compromiso escrito del estudiante y acompañamiento familiar constante. Observación constante al estudiante.
Ausentarse del plantel educativo sin autorización	Reporte inmediato del docente que se entera de la situación a la coordinación para reportar a la familia	Compromiso escrito del estudiante y acompañamiento familiar constante.
Realizar copia o fraude en trabajos o exámenes	Reporte inmediato del docente que se entera de la situación a la coordinación para reportar a la familia.	Elaboración de plegables o carteles resaltando valores Institucionales como la honestidad. El estudiante deberá evitar este tipo de situación nuevamente mediante compromiso escrito.
Protagonizar situaciones en donde se lancen harina, huevos, espuma y otros, generando molestia a las personas a su alrededor	Llamado de atención verbal. Lo hará el docente, se dejara constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a dejar sus descargos	Elaboración de plegables o carteles resaltando valores Institucionales como el respeto.
Utilizar un vocabulario ofensivo y Usar apodos, sobrenombres o expresiones soeces, para referirse a miembros de la institución.	Llamado de atención verbal. La hará el docente, se dejara constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a dejar sus descargos Trabajo de consulta formativo para socializar en el grupo, acerca del valor del respeto.	Observación del estudiante El orientador deberá estar pendiente, de que el estudiante cumpla con la consulta formativa.
Dar información falsa que altere el orden de la institución creando conflictos entre estudiantes, docentes y miembros de la institución.	Llamado de atención verbal. Lo hará el docente, se dejara constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a dejar sus descargos. Trabajo de consulta formativo acerca de la comunicación asertiva y efectiva	Observación del estudiante El orientador deberá estar pendiente, de que el estudiante cumpla con la consulta formativa.
Escribir en las paredes, tableros, mesas, escritorios, puertas o baños, expresiones ofensivas, dibujos	Llamado de atención verbal. Lo hará el docente, se dejara constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a	Observación constante del estudiante. El orientador deberá estar pendiente, de que el estudiante



SITUACIONES	CONSECUENCIAS	SEGUIMIENTO
obscenos o mensajes degradantes, dirigidas a personas de la comunidad Educativa.	dejar sus descargos El estudiante deberá dejar el lugar, los objetos que dañó totalmente limpios.	dejé el lugar dañado completamente limpio. Actividades en las que restablezca el buen nombre de la persona a quien iba dirigida la ofensa
Atentar contra la honra y el honor de los demás, por medio de rumores y mentiras.	Llamado de atención verbal. La hará el docente. Se dejara constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a dejar sus descargos El estudiante deberá pedir disculpas a la persona o persona, afectadas por sus rumores y mentiras.	Observación constante al estudiante. Elaboración de plegables o carteles resaltando valores Institucionales. Actividades en las que restablezca el buen nombre de la persona a quien iba dirigida la ofensa
Incitar a otros a que actúen en perjuicio de los derechos o bienes de la institución.	Llamado de atención verbal. La hará el docente, se dejara constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a dejar sus descargos. Trabajo de consulta formativo acerca del sentido de pertenencia.	Observación del estudiante. El orientador deberá estar pendiente, de que el estudiante cumpla con la consulta formativa.
Encubrir las faltas realizadas por los compañeros o entorpecer la investigación necesaria.	Llamado de atención verbal. La hará el docente, se dejara constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a dejar sus descargos.	Observación del estudiante. Trabajo formativo enfocado en el valor de la honestidad.
Evidenciar bajo rendimiento académico, desinterés y falta de compromiso con las actividades académicas que se le asignen.	Llamado de atención verbal. La hará el docente, se dejara constancia en el libro de actas manejado por el docente. Si el estudiante no está de acuerdo con lo escrito por el docente, tiene derecho a dejar sus descargos	Observación del estudiante Generación de actividades para hacer acompañamiento en comunión con la familia.
Reincidir en el incumplimiento de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, o recurrir en los comportamientos contemplados como situaciones tipo I.	Perder la continuidad dentro de la institución en calidad de estudiante para el año siguiente. Perder el derecho de recibir el estímulo de graduación por ceremonia, si se trata de un estudiante de grado undécimo. Ambas situaciones se notifican por escrito al estudiante y su familia.	Se realiza trabajo persuasivo con el estudiante para que si a partir de recibida la medida su comportamiento se modifica de manera ejemplar, pueda ser reconsiderada la decisión por el Comité de Convivencia a solicitud del estudiante y su familia. Se remite al núcleo educativo para que se reubique al estudiante en una institución del Sector si es el deseo de la familia.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.



ARTÍCULO 30. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo de situaciones los comportamientos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), así como acciones que afecten la sana convivencia que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- ✓ Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - ✓ Que causen daños a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Fumar y/o consumir cualquier sustancia sicotrópica, alucinógena, bebida embriagante, cigarrillos o medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares, en la institución.
 - Fumar y/o consumir cualquier sustancia sicotrópica, alucinógena, bebida embriagante, cigarrillos por fuera de la institución con el uniforme del colegio.
 - Portar sustancias sustancia sicotrópica, alucinógena, bebida embriagante, cigarrillos dentro de la institución educativa.
 - Presentarse a la Institución Educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, o alucinógenas.
 - Divulgar en diferentes sitios de la institución o en medios públicos virtuales o impresos, frases, imágenes, fotos, expresiones, textos, videos o cualquier otro contenido, utilizando un vocabulario que agrede o exponga la intimidad de las personas de la comunidad educativa.
 - Participar en rituales que generen pánico, miedo, alarma y que vayan en contra de la salud mental de cualquier miembro de la comunidad o inducir a sus compañeros para que lo hagan.
 - Presentar de manera reiterada conductas disruptivas, agresiones físicas y agresiones verbales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Expresar comentarios inapropiados y excluyentes sobre sus compañeros o familias, de manera reiterada
 - Excluir compañeros de los grupos de trabajo por sus condiciones físicas, socioeconómicas, culturales y sexuales e impedir su trabajo en equipo.
 - Acoso escolar por medio de redes sociales (ciberacoso)
 - Acoso escolar (bullying) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013
 - Ridiculizar el cuerpo, las capacidades o diferencias culturales, religiosas, sexuales y otros tipos de creencias de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 31. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

PROTOCOLO	RESPONSABLE	EVIDENCIA
Recepción del caso por parte del coordinador de convivencia o su delegado.	Coordinador de convivencia o su delegado	Acta de recepción del caso.
En caso del daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o salud mental de los involucrados, mediante remisión de las entidades competentes, actuación de la cual se dejara constancia.	Rector, coordinador, miembros de la comunidad educativa	Acta de remisión
Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos se remitirá la situación a las entidades administrativas competentes	Rector, coordinador, miembros de la comunidad educativa	Acta de remisión
Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le	Rector, coordinador de convivencia o un docente	Protocolo de atención para los involucrados



PROTOCOLO	RESPONSABLE	EVIDENCIA
debe proteger.		
Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.	Coordinador de convivencia, Comité Escolar de Convivencia	Registro de Llamada telefónica.
Una vez garantizada la atención requerida, el coordinador de convivencia deberá citar a las partes involucradas y a los padres, madres o acudientes de los estudiantes para que puedan exponer y precisar lo acontecido, Preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad, y demás derechos, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos que deben quedar por escrito.	Coordinador de convivencia, Comité Escolar de Convivencia	Acta de proceso
Esta atención se realizara de manera individual con cada una de las partes para evitar confrontaciones y garantizar la seguridad de los involucrados.	Coordinador de convivencia, Comité Escolar de Convivencia	Acta de proceso
El coordinador de convivencia dará a conocer la situación y su tipología según el manual de convivencia y se implementaran las acciones pertinentes.	Coordinador de convivencia	Se Dejará Registro en libro de actas.
Las partes involucradas determinaran conjuntamente las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución.	Docente que haya evidenciado el hecho, Coordinador de convivencia, Comité Escolar de Convivencia	Acta de registro
Anexar estrategias de negociación, mediación y acciones formativas pedagógicas para la solución de conflictos.	Profesional de entorno protector, Coordinador de convivencia, Comité Escolar de Convivencia	Acta de mediación Escolar
El coordinador de convivencia realizará el seguimiento para constatar que las acciones restaurativas y las reconciliaciones pactadas por las partes hayan sido efectivas.	Coordinador de Convivencia	Se dejará registro En libro de actas.

SITUACIONES TIPO II, CONSECUENCIAS Y SEGUIMIENTO

SITUACIONES	CONSECUENCIAS	SEGUIMIENTO
Fumar y/o consumir cualquier sustancia sicotrópica, alucinógena, bebida embriagante, cigarrillos o medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares, en la institución.	Activar el protocolo para situaciones tipo II.	Observación del estudiante para llevar registro que demuestre no repetición de la situación. Remisión a salud. Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para que éste evalúe, recomiende y aplique las acciones correctivas. Activar el principio de corresponsabilidad familiar.
Fumar y/o consumir cualquier sustancia sicotrópica,	Activar el protocolo para situaciones tipo II.	Observación del estudiante para llevar registro que demuestre no



SITUACIONES	CONSECUENCIAS	SEGUIMIENTO
alucinógena, bebida embriagante, cigarrillos por fuera de la institución con el uniforme del colegio.		repetición de la situación. Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para que éste evalúe, recomiende y aplique las acciones correctivas. Trabajo formativo sobre el valor de pertenencia y respeto por los distintivos institucionales.
Portar sustancias sustancia sicotrópica, alucinógena, bebida embriagante, cigarrillos dentro de la institución educativa.	Activar el protocolo para situaciones tipo II.	Observación del estudiante para llevar registro que demuestre no repetición de la situación. Remisión a salud. Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para que éste evalúe, recomiende y aplique las acciones correctivas. Activar el principio de corresponsabilidad familiar.
Presentarse a la Institución Educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, o alucinógenas.	Llamado inmediato al adulto responsable para darle a conocer el hecho. Registro del hecho en el libro de actas donde podrá el estudiante hacer sus descargos. Remisión al profesional del programa de psicología.	Observación del estudiante. Solicitar informe periódico al profesional de psicología del progreso o no del estudiante
Divulgar en diferentes sitios de la institución o en medios públicos virtuales o impresos, frases, imágenes, fotos, expresiones, textos, videos o cualquier otro contenido, utilizando un vocabulario que agreda o exponga la intimidad de las personas de la comunidad educativa.	Llamado de atención verbal. Lo hará el coordinador. Se dejara constancia en el libro de actas en el que el estudiante consignará los descargos a que tiene derecho. Llamado al adulto responsable para darle a conocer el hecho. Divulgar por los medios institucionales comunicación de desagravio y corrección del hecho contra la persona ofendida o expuesta.	Trabajo escrito reflexivo y formativo sobre el respeto a la intimidad y el buen nombre de las personas. Recepción del trabajo por el orientador de grupo.
Participar en rituales que generen pánico, miedo, alarma y que vayan en contra de la salud mental de cualquier miembro de la comunidad o inducir a sus compañeros para que lo hagan.	Elaboración de un trabajo formativo de tipo visual en el que se expliquen las consecuencias nocivas de los rituales que van en contra de la salud mental de las personas y socializarlo con los implicados.	El docente orientador debe mirar que el trabajo se realice y socialice abriendo el espacio para ello.
Presentar de manera reiterada conductas disruptivas, agresiones físicas y agresiones verbales hacia cualquier miembro de la	Desarrollo de un trabajo formativo sobre el autocontrol y el respeto por el otro; el cual deberá socializar en grupo	Observación del estudiante durante las clases El docente deberá estar pendiente de que el estudiante desarrolle el



SITUACIONES	CONSECUENCIAS	SEGUIMIENTO
comunidad educativa.		trabajo formativo. Activar el principio de corresponsabilidad familiar
Expresar comentarios inapropiados y excluyentes sobre sus compañeros o familias, de manera reiterada	Proponer un trabajo formativo al estudiante, donde consulte sobre la importancia de ponerse en el lugar del otro (empatía), deberá ser socializado en su grupo	Observación del estudiante Identificar si su actitud ha cambiado hacia el compañero o compañeros víctimas de sus comentarios El docente deberá estar pendiente de que el estudiante desarrolle el trabajo formativo Activar el principio de corresponsabilidad familiar
Excluir compañeros de los grupos colaborativos por su condiciones físicas, socioeconómicas, culturales y sexuales e impedir su trabajo en equipo.	Proponer un trabajo formativo al estudiante, donde consulte sobre la importancia de la inclusión y del trabajo en equipo, el cual deberá ser socializado en su grupo	Comprometer al estudiante a no repita este tipo acciones hacia sus compañeros. El tutor deberá estar pendiente de que el estudiante desarrolle el trabajo formativo Activar el principio de corresponsabilidad familiar
Acoso escolar por medio de redes sociales (ciberacoso)	Activar el protocolo para situaciones tipo II.	Comprometer al estudiante a no repita este tipo acciones hacia sus compañeros. El estudiante deberá asistir a asesoría psicológica
Acoso escolar (bullying) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013	Activar el protocolo para situaciones tipo II.	Comprometer al estudiante a no repita este tipo acciones hacia sus compañeros El estudiante deberá asistir a asesoría psicológica
Utilizar apodosos o sobrenombres constantemente a los compañeros u otro miembro de la comunidad educativa.	Consulta formativa referente al valor del respeto, reflexiones pedagógicas entorno a los ambientes de aprendizaje sano y las situaciones presentadas.	Comprometer al estudiante a no repita este tipo acciones Reiteración constante acerca del valor del respeto.
Ridiculizar el cuerpo, las capacidades o diferencias culturales, religiosas, sexuales y otros tipos de creencias de los miembros de la comunidad educativa	Consulta formativa referente al valor del respeto, reflexiones pedagógicas entorno a los ambientes de aprendizaje sano y las situaciones presentadas.	Comprometer al estudiante a no repita este tipo acciones. Reiteración constante acerca del valor del respeto por la diferencia entre pares.

ARTÍCULO 32. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo de situaciones toda acción o comportamiento de agresión escolar que atente contra la integridad física o psicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, las agresiones sostenidas en el tiempo que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, honra y formación sexual, que en algunos casos constituye una acción punible que debe ser informada a las autoridades competentes dando cumplimiento a los artículos 18, 53, 54 de la Ley 1098, a la ley 1620,



activando la ruta de atención, las referidas en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- Atentar contra el derecho fundamental a la vida en cualquiera de sus manifestaciones.
- Porte de cualquier tipo de arma dentro de la institución educativa.
- Traficar sustancias psicotrópicas dentro de la Institución o en actividades que involucren el nombre de ésta con el uniforme del colegio
- Amenazar a directivos, profesores, compañeros, personal administrativo o de servicios.
- Las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
- Promover, incitar, retar, alentar o participar en peleas dentro y fuera de la institución
- Participar incitar o promover hechos de violencia sexual contra cualquier miembro de la comunidad.
- Acosar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sobornar, extorsionar o estafar a directivos, profesores, compañeros, personal administrativo o de servicios.
- Apropiarse de un bien ajeno.
- Promover o conformar grupos con fines delictivos dentro de la institución para afectar el ambiente escolar.
- Causar actos de vandalismo en la institución o en sus alrededores ocasionando de manera intencional daños o pérdida en los bienes.
- Utilizar las redes sociales para deshorrar, intimidar, atentar contra el buen nombre o amenazar a cualquier miembro de la comunidad.
- Promover, incitar o invitar a sus compañeros a participar en pornografía, prostitución o tráfico de personas.

ARTÍCULO 33. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

PROTOCOLO	RESPONSABLE	EVIDENCIA
Garantía de atención inmediata en salud física o mental	Rector, CEC o Miembros de la comunidad educativa	Acta y/o remisión del estudiante para la atención que requiera
Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados	Rector, Comité Escolar de Convivencia o miembros de la comunidad educativa.	Acta del informe a padres, madres o acudientes.
Solicitar el servicio de ambulancia de bomberos y se deriva a póliza de seguros, EPS específica o Sisben según sea el caso.	Personal administrativo de la I. E	Copia de informe de atención en salud.
El estudiante afectado debe ser acompañado por su acudiente o por un docente de la institución, según el caso.	Personal administrativo de la IE	Copia de informe de atención en salud.
Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañadas en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente	Coordinador o docente	Constancia escrita firmada por quien recibe al estudiante.
Denuncia de la situación a la autoridad competente	Rector	Documento donde se certifique la denuncia.
Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía Nacional o de infancia y adolescencia para la atención	Rector	Dejar copia del Oficio entregado a la autoridad competente tomar los datos de quien le



PROTOCOLO	RESPONSABLE	EVIDENCIA
de la situación.		recibe el caso.
Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas de las medidas tomadas para el manejo de la situación	Coordinador	Constancia escrita firmada por quien recibe.
Convocatoria al comité de convivencia	Rector	Acta de citación a reunión de comité.
El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	Comité escolar de convivencia	Acta de la reunión.
El comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respeten sus Derechos (intimidad, buen nombre, educación, que no sean estigmatizados, entre otros).	Comité escolar de convivencia	Acta de la reunión.
Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación	Rectora y coordinadoras	Actas de reunión con acudientes de involucrados.
El comité determina la necesidad de Remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos	Comité escolar de convivencia	Acta de la reunión.
El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.	Comité escolar de convivencia	Acta de la reunión
El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen	Comité escolar de convivencia	Acta de la reunión.
El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar	Comité escolar de convivencia.	Acta de reunión.
Reporte del caso al sistema de información unificado	Rector	Copia del reporte

SITUACIONES TIPO III, CONSECUENCIAS Y SEGUIMIENTO

SITUACIONES	CONSECUENCIAS	SEGUIMIENTO
Atentar contra el derecho fundamental a la vida en cualquiera de sus manifestaciones. Amenazar a directivos, profesores,	Activar el protocolo para situaciones tipo III.	Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para que éste evalúe, recomiende y aplique las acciones correctivas.



SITUACIONES	CONSECUENCIAS	SEGUIMIENTO
<p>compañeros, personal administrativo o de servicios.</p> <p>Las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.</p> <p>Participar, incitar o promover hechos de violencia sexual contra cualquier miembro de la comunidad.</p> <p>Acosar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Promover o conformar grupos con fines delictivos dentro de la institución para afectar el ambiente escolar.</p> <p>Utilizar las redes sociales para deshonorar, intimidar, atentar contra el buen nombre o amenazar a cualquier miembro de la comunidad.</p> <p>Promover, incitar o invitar a sus compañeros a participar en pornografía, prostitución o tráfico de personas.</p>		<p>Se aplica el artículo 18 del Manual de Convivencia.</p> <p>Activar el principio de corresponsabilidad familiar.</p> <p>Se realiza seguimiento al curso de la activación de ruta o denuncia.</p> <p>Como medida preventiva, al implicar riesgo para uno o más miembros de la comunidad se entrega de inmediato al estudiante a sus padres o representante legal por los días que tome el debido proceso interno.</p>
<p>Porte de cualquier tipo de arma dentro de la institución educativa.</p> <p>Traficar sustancias psicotrópicas dentro de la Institución o en actividades que involucren el nombre de ésta con el uniforme del colegio.</p> <p>Promover, incitar, retar, alentar o participar en peleas dentro y fuera de la institución.</p> <p>Sobornar, extorsionar o estafar a directivos, profesores, compañeros, personal administrativo o de servicios.</p> <p>Apropiarse de un bien ajeno.</p> <p>Causar actos de vandalismo en la institución o en sus alrededores ocasionando de manera intencional daños o pérdida en los bienes.</p>	<p>Activar el protocolo para situaciones tipo III.</p>	<p>Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para que éste evalúe, recomiende y aplique las acciones correctivas.</p> <p>Se aplica la separación temporal de la institución educativa si amerita como medida de cuidado y protección del personal en general por los días que tome el debido proceso interno.</p> <p>Activar el principio de corresponsabilidad familiar.</p>

ARTÍCULO 34. ATENUANTES.

Se consideran circunstancias atenuantes aquellas sustentaciones dadas al suceso que contribuyen a aminorar la responsabilidad del implicado:

- Admitir voluntariamente la realización de la acción que afecta la convivencia.
- Procurar voluntariamente, después de cometida la acción que afecta la convivencia, anular o disminuir sus consecuencias.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber observado excelente conducta en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de la situación.



- El haber sido inducido a cometer la acción por persona mayor en edad o en desarrollo psicoafectivo.
- Cometer la acción en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o afección psíquica.
- La edad cronológica y mental del estudiante.

ARTÍCULO 35. AGRAVANTES.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las sustentaciones dadas al suceso que contribuyen a aumentar la responsabilidad ante la acción:

- Reincidir en acciones que afectan la convivencia.
- Cometer la acción que afecta la convivencia para ocultar o ejecutar otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en el bienestar de la comunidad educativa o parte de ella.
- Haber cometido la acción abusando de la confianza que se le ha entregado.
- Cometer la acción aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- Haber colocado al sujeto pasivo de la acción en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- Haber planeado la acción que afecta la convivencia, o ejecutarla en complicidad con otras personas.
- Actuar con intención previamente concebida.
- Agregar elementos más nocivos a las consecuencias de la acción que afecta la convivencia.
- La edad cronológica y mental del estudiante, si ha cumplido los 14 años o más.

ARTÍCULO 36. FORMA DE INICIACION, RECEPCION Y RADICACION DE QUEJAS O INFORMACION SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Una vez agotado el conducto regular expresado en el presente manual y ante la persistencia de la situación que está alterando la convivencia, la o las personas afectadas podrán presentar ante la coordinación una queja formal que puede ser de manera verbal, escrita, telefónica, por medio de emails e incluso anónima para que la coordinación institucional retome el proceso e inicie las averiguaciones pertinentes al caso.

Para el proceso de radicación se hace uso del libro de actas que tiene cada docente de grupo y que también reposa en las coordinaciones, para que allí se consignen las quejas de forma escrita y foliada de tal forma que se tenga claridad en la información concerniente a los hechos.

ARTÍCULO 37. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y DE PROTECCIÓN PARA QUIEN INFORME SOBRE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1075 del 2015, artículos 2.3 5.4 2.7 numeral 3, la Institución educativa Santos Ángeles Custodios, lleva cabo las siguientes acciones para garantizar la protección de aquellas personas que informan sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

1. Realizar atención confidencial y personalizada a quien manifieste cualquier situación que ponga en riesgo la convivencia escolar o los derechos fundamentales de la comunidad educativa.
2. Evitar interrogatorios en los que se pidan detalles explícitos sobre la vulneración de derechos con el objetivo de evitar la re victimización.
3. Guardar máxima confidencialidad entre quien reporta la situación y quien recibe la denuncia de los hechos.



4. Realizar el reporte de la situación por medio de llamadas anónimas o a nombre del comité de convivencia cuando se perciba que la persona que hace la denuncia corre algún tipo de riesgo para su integridad física o psicológica.

ARTÍCULO 38. DIRECTORIO TELEFÓNICO CON DATOS ACTUALIZADOS DE PERSONAS Y ENTIDADES.

ENTIDAD	TELÉFONO
Policía Nacional	123
Secretaría de gobierno	3838301
Fiscalía General- Infancia y adolescencia	4446677 ext. 2551- 2552
Comisaría de Familia	3162649
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	141
Centro de salud Guayabal –Metrosalud-	5117505
Comité Internacional Cruz Roja Antioquia	5556666
Hospital Infantil Santa Ana Medellín	4441101
Bomberos Guayabal	2853220
Defensa Civil	2924704
Medicina Legal	4548230

CAPITULO VIII. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 39. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia hace parte del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, con el propósito de promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

CONFORMACIÓN: Conforme al Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, lo conforman: *El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. El personero estudiantil El docente con función de orientación. El coordinador cuando exista este cargo. El presidente del consejo de padres de familia. El presidente del consejo de estudiantes. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. P/ El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales. Sus funciones se establecen de acuerdo a la norma consagrada en el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.*

SESIONES: El Comité escolar de convivencia sesionará ordinariamente cada dos meses y de forma extraordinaria cada que una situación lo amerite siendo convocado por el rector de la institución, quien lo preside.

ACTAS: En cada sesión las actuaciones del Comité quedarán consignadas en un documento de actas que contendrá, sesión, fecha y hora, propósito, asistentes, orden del día, desarrollo, decisiones, firmas de quien preside y el secretario del Comité como mínimo.

QUORUM: Cada comité sesionará con la mitad más uno de los integrantes y decidirá con la mayoría de los votos de los asistentes.



ARTÍCULO 40. ALCANCES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN LOS CORRECTIVOS A APLICAR.

Recomendar como correctivo la separación del estudiante del establecimiento educativo por más de diez (10) días hábiles, la no renovación del contrato de matrícula, la cancelación del contrato de matrícula, o la no proclamación de bachiller en ceremonia especial, sin afectar el proceso académico del estudiante.

Activar las rutas de atención integral para faltas tipo III, conforme con los lineamientos de la Ley 1620.

Procedimiento: La Mesa de Atención, remite al Comité Escolar de Convivencia el acta respectiva con las recomendaciones de correctivos a aplicar según criterio sustentado, para faltas tipo II sin resolución y faltas tipo III.

El Comité Escolar de Convivencia, evaluará los procedimientos seguidos por la Mesa de Atención en la resolución de los conflictos, las sustentaciones y versiones aportadas, velará porque se hayan cumplido las garantías al Debido Proceso, el Derecho de Defensa y libre interposición de los recursos legales.

El Comité Escolar de Convivencia, si lo considera conveniente o necesario, cita a las partes involucradas en la situación de convivencia, a los estudiantes con sus padres o representante legal, en esta sesión escucha las diferentes versiones y descargos, orienta los ánimos conciliatorios para la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto de convivencia escolar en curso, y deja registradas las fórmulas de arreglo entre las partes, o el fracaso de la diligencia de conciliación si no hay acuerdos entre los involucrados.

El Comité Escolar de Convivencia, tiene la oportunidad de deliberar en privado si así lo consideran, sin la presencia de los involucrados en la situación.

El Comité Escolar de Convivencia, recomienda el correctivo a que hubiere lugar según el análisis de la situación en que haya incurrido el estudiante, el cual será emitido por Acto Administrativo para su legalización en forma de Resolución Rectoral si este implica la separación del estudiante del establecimiento educativo.

Todo el procedimiento debe quedar registrado en Acta del Comité Escolar de Convivencia.

TÉRMINO: El Comité tendrá un término máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación para atender una queja. En todos los casos quien recibe la queja deberá dejar constancia en la misma, con nombre de quien recibe, fecha y hora, y direccionarla de inmediato al Rector.

RECURSOS: Los actos administrativos emitidos son susceptibles de interposición de recursos, ante el Rector como única instancia, para lo cual se establecen cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 41. MESAS TÉCNICAS.

Existen como instancias anexas al Comité de Escolar de Convivencia dos mesas técnicas, para cumplir con las distintas funciones del Comité, dar celeridad a los procedimientos establecidos para la solución de Conflictos y dando aplicación a la Ley 1620. Éstas son:

ARTÍCULO 42. MESA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

Conformada por Rector(a), Representante de los estudiantes, un docente del comité, un coordinador designado, el psicólogo de la institución con funciones de orientación escolar de convivencia.

Tiene como funciones principales en **promoción:**

- Liderar el ajuste del Manuales de convivencia
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación



- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivo.

En prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 43. MESA DE ATENCIÓN Y CONVIVENCIA:

Conformada por el coordinador(a) asignado, un docente del comité, o un docente mediador orientador de grupo, el psicólogo de la institución con funciones de orientación escolar de convivencia, la Personera escolar, el presidente del Consejo de Padres o en su defecto un padre de familia mediador escolar.

Tiene como funciones principales:

- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar
- Identificar, documentar, analizar y gestionar los conflictos entre estudiantes, docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, directivos y docentes, y demás integrantes de la comunidad educativa
- Activar las rutas de atención según las características de los casos recepcionados
- Solucionar las situaciones tipo I, II o III, en los casos que amerite
- La identificación, registro y direccionamiento al comité de convivencia de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto reglamentario 1965.

ARTÍCULO 44. ALCANCES DE LA MESA DE ATENCIÓN Y CONVIVENCIA EN LOS CORRECTIVOS A APLICAR.

- Posibilitar la presentación de versiones, argumentos, descargos y demás, de las partes presuntamente involucradas en la situación que afecta la convivencia.
- Orientar los ánimos conciliatorios de las partes involucradas en la situación que afecta la convivencia.
- Consensuar las acciones pedagógicas a aplicar por el incumplimiento de las normas de convivencia escolar.
- Recomendar como correctivo la separación del establecimiento educativo hasta por diez (10) días hábiles.
- Activar las rutas de atención integral para faltas tipo II, conforme con los lineamientos de la Ley 1620.

PROCEDIMIENTO:

- El coordinador realiza previamente la indagación de la situación tipo II o tipo III que afecta la convivencia y de las presuntas personas involucradas y afectadas, en colaboración con el director de grupo.
- Elabora comunicación motivada dirigida al estudiante, al padre y/o madre de familia o representante legal, donde se les notifica la iniciación del proceso.
- El coordinador convoca a la Mesa de Atención, así como a los presuntos implicados en la situación que afecta la convivencia.
- La Mesa de Atención, posibilitará a las partes presuntamente involucradas la presentación de los hechos, versiones, argumentos y descargos que garanticen el derecho a la defensa, ante la situación de convivencia objeto de análisis.
- Hechos los descargos, los estudiantes y su representante, o las partes involucradas, se retiran del recinto posibilitando que la Mesa de Atención entre a deliberar.



- La Mesa de Atención, analiza y evalúa los argumentos presentados por las partes y determina la responsabilidad concreta de cada una de ellas en la situación en evidencia.
- La Mesa de Atención, si es del caso, verifica el debido proceso y el conducto regular, para aquellas situaciones que se deriven como reiterativas situaciones tipo I, y cómo se aplicaron los diálogos, concertaciones, acuerdos y acciones pedagógicas.
- La Mesa de Atención orienta los ánimos conciliatorios entre las partes para la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto de convivencia escolar en curso, y deja registradas las fórmulas de arreglo, o el fracaso de la diligencia de conciliación si no hay acuerdos.
- La Mesa de Atención recomienda las acciones pedagógicas o correctivos a que hubiere lugar según el análisis de la situación en que haya incurrido el estudiante, el coordinador ejecutará las acciones y velará por su cumplimiento. Si la recomendación implica la separación temporal del estudiante del establecimiento, su aplicación deberá esperar a ser legalizada mediante acto administrativo y a la interposición de recursos si hubiere.
- Todo el procedimiento debe quedar registrado en Acta de la Mesa de Atención.

En caso de que el rector encuentre que no se ha seguido el Debido Proceso en las actuaciones de la Comisión, rechazará la recomendación hecha por la misma hasta tanto se cumplan todas las garantías legales.

ARTÍCULO 45. MEDIADORES ESCOLARES:

Son los estudiantes, directivos, docentes y padres de familia, que teniendo el perfil para actuar como tal, poseen el interés para postularse y son elegidos para el cargo.

ARTÍCULO 46. PERFIL DEL MEDIADOR:

- ✓ Tiene voluntad y motivación.
- ✓ Es solidario y cuenta con capacidad de diálogo.
- ✓ Cuenta con disponibilidad de tiempo para el entrenamiento y el desarrollo de mediaciones futuras.
- ✓ Tener y mantener relaciones armónicas.
- ✓ Es imparcial y comprensivo ante las partes.
- ✓ Tiene buen nivel de autoestima y manejo adecuado de la comunicación.
- ✓ Es proactivo, planifica y sabe qué casos no puede atender.
- ✓ Es creativo pues busca soluciones teniendo en cuenta las situaciones y los involucrados.
- ✓ Acepta las características y principios básicos de la mediación y las pone en práctica.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL MEDIADOR.

- ✓ Suministrar información a quienes inician un proceso de mediación, acerca del propósito, así como de las reglas que enmarcan el proceso.
- ✓ Buscar un equilibrio de poder que conduzca a ajustes.
- ✓ Ayudar a las partes a examinar sus necesidades e intereses y a reconciliarlos.
- ✓ Identificar el rango completo de los problemas, detallarlos y enfocar los más relevantes.
- ✓ Identificar los recursos disponibles para la solución del conflicto.
- ✓ Como tercero, ajeno al problema mismo, analizar las posiciones imparcialmente y facilitar un camino que resulte apropiado para todos.
- ✓ Comunicarse con las partes y ayudarlas a comunicarse entre sí, al promover una comunicación abierta y honesta.
- ✓ Mantener el control del proceso, de manera tal que las partes no sientan irregularidades, que sientan que han sido escuchadas y entendidas.
- ✓ Balancear el poder entre las partes, reducir la tensión y la cólera. Manejar las emociones.
- ✓ Lograr el compromiso de mediación, asegurarse de que las partes se sienten responsables del acuerdo tomado y están listas para aceptarlo.
- ✓ En caso de no lograr un acuerdo, referir las partes a la Mesa de Atención y Convivencia.



ARTÍCULO 48. COMISIÓN DE MEDIACIÓN

Las situaciones tipo I establecidas por la Ley 1620 serán atendidas por la Comisión de Mediación la cual estará conformada por un estudiante Mediador escolar del grupo, el director de grupo o docente de la clase en la que se presentó la situación, el representante de grupo o su suplente, y el Psicólogo o el orientador Escolar si lo hubiere en la institución y si los mencionados optan por incluirle. Sus funciones se asimilan las del Mediador Escolar.

CAPÍTULO IX. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 49. INTEGRANTES

Conforme al artículo 65 de la Ley 115 de 1994 y Artículo 18 del Decreto Reglamentario 1860/1994, está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas con la institución, de desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional "PEI", que se ejecuta la Institución Educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

- ✓ Los estudiantes matriculados.
- ✓ Padres y madres de familia o representantes legales del estudiante, responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- ✓ Los docentes vinculados que laboren en la institución educativa.
- ✓ Los directivos docentes de la institución educativa.
- ✓ Los egresados organizados para participar.

Los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar desde los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar o cuerpo de participación escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley y la Institución Educativa para tal fin.

ARTÍCULO 50. CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se adquiere la calidad de estudiante de la institución al momento de firmar la matrícula, momento en el cual tanto el estudiante como su familia directa conocen, aceptan y se comprometen con la filosofía, normas y procedimientos institucionales.

ARTÍCULO 51. PERFIL DEL ESTUDIANTE ÁNGELES CUSTODIOS

La Institución Educativa Santos Ángeles Custodios forma un estudiante con principios y valores humanos y espirituales, que desarrolle competencias personales para forjar su proyecto de vida y el ejercicio responsable de su libertad y felicidad.

Por este motivo, la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios favorece una formación integral donde se busca que cada estudiante:

- ✓ Se identifique con la filosofía y los símbolos institucionales.
- ✓ Vivencie los principios y valores éticos.
- ✓ Sea respetuoso en sus relaciones con todos aquellos con quienes interactúa.
- ✓ Actúe con sinceridad, honestidad y coherencia.
- ✓ Promueva la sana convivencia.
- ✓ Desarrolle cuidado y protección del medio ambiente.
- ✓ Forme autonomía, autoestima y disciplina.
- ✓ Asuma responsablemente el ejercicio de su libertad y felicidad.
- ✓ Utilice y cuide de manera responsable todos los espacios, elementos y herramientas de la institución.
- ✓ Cumpla sus deberes escolares y muestre un rendimiento satisfactorio.
- ✓ Asuma la formación de su pensamiento crítico – reflexivo.



- ✓ Trabaje en la adquisición de sus competencias básicas, técnicas y personales que aporten a la construcción de su proyecto de vida.
- ✓ Desarrolle elementos que fortalezcan sus competencias, tales como la creatividad, la investigación, el liderazgo, la curiosidad, la solidaridad.
- ✓ Desarrolle un sentido de lo público, como el bien que pertenece a todos.
- ✓ Desarrolle las competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 52. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE

Éstos, como miembros activos y participantes de la comunidad educativa, se comprometen a:

- ✓ Tener sentido de pertenencia con la filosofía de la Institución educativa.
- ✓ Trabajar conjuntamente con la institución en el proceso de formación integral de los estudiantes.
- ✓ Respetar a todas las personas de la institución con quienes interactúa.
- ✓ Seguir los conductos regulares para todos los procedimientos institucionales.

ARTÍCULO 53. PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO

Los docentes y directivos docentes, Rector y coordinadores, de la Institución Educativa, además del perfil, que ya se encuentra consagrado en la norma, Ley 115 de 1994, Decretos 1860 de 1994, 2277 de 1979, 1278 de 2012, 1075 de 2015, y Resolución 9317 de 2016, se espera cumplan y se comprometan a:

- ✓ Tener sentido de pertenencia con la filosofía de la Institución educativa.
- ✓ Vivenciar y fomentar los principios y valores éticos.
- ✓ Respetar a todas las personas de la institución con quienes interactúa.
- ✓ Trabajar conjuntamente con la institución por la consecución de las metas de mejoramiento y la formación integral de los estudiantes.
- ✓ Ser garantes del debido proceso en todas sus actuaciones.
- ✓ Actuar con justicia, equidad, igualdad, solidaridad y respeto por la diversidad.
- ✓ Ocuparse del fortalecimiento de sus competencias personales y académicas.

ARTÍCULO 54. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado, se espera refleje los valores y aplique aquellos elementos adquiridos en su proceso formativo en la institución, se comprometa como ciudadano a desempeñar su trabajo con competencia profesional, frente a la familia y a la sociedad, sea portador y multiplicador de la formación integral recibida.

Del egresado de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios se espera:

- ✓ Tenga sentido de pertenencia con la filosofía institucional.
- ✓ Conserve su vinculación la institución, porque la quiere y la respeta.
- ✓ Actúe con honestidad, solidaridad y firmes principios y valores que le fueron aportados en su formación.
- ✓ Manifieste liderazgo en los entornos en los que se desempeña.
- ✓ Desarrolle su proyecto de vida.
- ✓ Vivencie las competencias ciudadanas.
- ✓ Sea competente en su desempeño académico, laboral o empresarial.
- ✓ Viva responsablemente su libertad y felicidad.

CAPÍTULO X. GOBIERNO ESCOLAR

La Ley General de Educación 115/1994, en su artículo 142 preceptúa: “Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar”. También el Decreto 1860 de 1994, artículo 18 reglamenta la obligatoriedad de organizar el Gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad educativa, que es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.



ARTÍCULO 55. INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

En la Institución Educativa el gobierno escolar se conforma de acuerdo a la Ley, Artículo 20 del Decreto 1860/1994 así, Rector o Rectora, Consejo Directivo, Consejo Académico. Y se definen:

ARTÍCULO 56. RECTOR

Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Es la primera autoridad de la Institución. Trabaja en colaboración con el Consejo Directivo, el Consejo Académico, y coordinadores, garantiza la conformación de los diferentes entes de participación y gobierno escolar establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, además es quien convoca y preside los Consejos que conforman el gobierno escolar. Sus funciones se encuentran descritas en la norma, Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.8, y Resolución 9317 de 2016.

ARTÍCULO 57. CONSEJO DIRECTIVO

Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Acompaña y apoya al rector o rectora en la orientación pedagógica y administrativa de la Institución, para la adecuada implementación y acomodación del Proyecto Educativo Institucional. Sus decisiones se encaminan a contribuir al bienestar general de la institución y a las metas de mejoramiento. Conforme al Artículo 21 del Decreto 1860/1994, lo conforman:

El Rector quien lo preside y convoca, dos representantes del personal docente, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los egresados, un representante del Sector productivo. Este organismo se da su propia reglamentación, sus funciones se establecen de acuerdo a la norma consagrada en el Artículo 23 del Decreto 1860/1994.

ARTÍCULO 58. CONSEJO ACADÉMICO

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Es órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional, Plan de estudios y Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes. Sus decisiones deben favorecer el mejoramiento institucional. Conforme al Artículo 24 del Decreto 1860/1994, lo integran: El Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Este organismo se da su propia reglamentación, sus funciones se establecen de acuerdo a la norma consagrada en el Artículo 24 del Decreto 1860/1994

ARTÍCULO 59. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

En la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios, la participación consagrada en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, se fundamenta en los principios de:

Corresponsabilidad: asumiendo cada uno sus compromisos en los niveles en los cuales debe hacerlo.

Subsidiariedad: respetando las competencias de cada uno y el conducto regular.

Representatividad: haciéndose cada uno presente en los niveles, medios y organismos a que tiene derecho.

Unidad: procurando que toda la acción educativa se realice con una perspectiva de comunidad, bienestar general y con unidad de criterios.

CAPÍTULO XI. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Son medios que en representación de la comunidad educativa sirven de apoyo al gobierno escolar para promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política, las Leyes y en el Manual de Convivencia, siendo éstos:

DE LOS ESTUDIANTES:

- ✓ Personero de los estudiantes.
- ✓ Contralor escolar.



- ✓ Consejo de estudiantes. Artículo 29 Decreto 1860/1994
- ✓ Representantes de grupo.

ARTÍCULO 60. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Será un estudiante matriculado del último grado que ofrece la institución, encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Será elegido, dentro de los treinta días calendario, siguientes al inicio del año escolar, por mayoría simple de todos los estudiantes matriculados y mediante voto secreto.

PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN

Un estudiante matriculado del último grado de la institución que se caracterice por tener un alto sentido de pertenencia con la filosofía institucional, mantener un rendimiento satisfactorio y vivenciar los valores institucionales, que sea reconocido como una persona respetuosa, prudente, autónoma, responsable, dinamizadora, colaboradora, mediadora, conciliadora y líder.

REQUISITOS PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN:

- ✓ Estar matriculado en la institución, en el grado undécimo.
- ✓ Tener mínimo dos años continuos de antigüedad como estudiante de la institución.
- ✓ No ser sujeto de sanciones disciplinarias durante los dos últimos años.
- ✓ Debe haber sido promovido al grado siguiente del año inmediatamente anterior.
- ✓ Ser conocedor y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Se encuentran consagradas en el artículo 94 de la Ley 115 de 1994 y artículo 28 del Decreto 1860 de 1994

ARTÍCULO 61. CONTRALORÍA ESCOLAR

Está compuesta por el Contralor escolar y el Grupo de Apoyo.

ARTÍCULO 62. CONTRALOR ESCOLAR.

Será un estudiante matriculado, que curse el grado décimo, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato presentar el plan de trabajo. Artículo 5º, Acuerdo Municipal N° 41 De 2010. Será encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos

PERFIL DEL CONTRALOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Un estudiante matriculado del grado décimo de la institución, que se caracterice por tener un alto sentido de pertenencia con la filosofía institucional, mantener un rendimiento satisfactorio y vivenciar los valores institucionales, que sea reconocido como una persona respetuosa de los bienes públicos e institucionales y de todas las personas, honesta en todas sus actuaciones, observadora, sensata, responsable, asertiva en su comunicación con otros y líder.

REQUISITOS PARA SER CONTRALOR ESCOLAR

- ✓ Presentar el Plan de trabajo.
- ✓ Estar matriculado en la institución, en el grado décimo.
- ✓ Tener mínimo un año completo en la institución al momento de postularse como candidato.
- ✓ No ser sujeto de sanciones disciplinarias durante el último año.
- ✓ Debe haber sido promovido al grado siguiente del año inmediatamente anterior.
- ✓ Ser conocedor y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Parágrafo: El cargo de Contralor Escolar, es incompatible con el de Personero de los Estudiantes y con el de Representante de las Estudiantes ante el Consejo Directivo.



FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

Se encuentran concebidas en el Artículo 6º del Acuerdo Municipal N° 41 De 2010.

ARTÍCULO 63. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

Estará conformado por estudiantes de sexto a undécimo de la institución, uno por cada grado, elegidos por votación interna entre los estudiantes que se postulen por grupo como candidatos, esta votación procederá el mismo día que la del Contralor Escolar. Son requisitos del perfil para ser integrante del grupo de apoyo de la Contraloría Escolar: Estar debidamente matriculado para el grado correspondiente, tener como mínimo un año en la institución, no tener sanciones disciplinarias vigentes. La definición y funciones se encuentran descritas en los Artículos 7º y 8º del Acuerdo Municipal N° 41 De 2010.

ARTÍCULO 64. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos a partir de tercero.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Se encuentran enunciadas en el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994,

El Consejo de Estudiantes, además de las funciones atribuidas por la Ley, cumplirá con:

- ✓ Realizar mínimo tres reuniones periódicas al año.
- ✓ Proponer iniciativas que vayan en beneficio de la Institución y de los estudiantes.
- ✓ Realizar campañas o proyectos que promuevan la convivencia entre los grupos.

ARTÍCULO 65. REPRESENTANTE DE GRUPO

Es el estudiante que por sus cualidades personales, desempeño académico y liderazgo dentro del grupo, es elegido en forma democrática para ser vocero de los estudiantes en las diferentes actividades y proyectos que se desarrollen en la institución.

REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE GRUPO

- ✓ Destacarse en el desempeño académico y de comportamiento
- ✓ Tener actitudes de liderazgo con sentido crítico, analítico y participativo.
- ✓ Presentar al grupo la propuesta a desarrollar como representante.
- ✓ Acatar las normas estipuladas en el Manual de Convivencia.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

- ✓ Participar en la elección del representante al consejo de estudiantes.
- ✓ Ejecutar la propuesta por la cual fue elegido democráticamente.
- ✓ Fomentar en el grupo un ambiente de sana convivencia, reflexión, autodisciplina y respeto en todas sus actuaciones.
- ✓ Motivar a los compañeros para la participación activa de las actividades que programe el Colegio.
- ✓ Servir de mediador escolar

ARTÍCULO 66. REVOCATORIA DEL MANDATO DE UN ESTUDIANTE ELEGIDO POPULARMENTE A UN CARGO DE REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN

La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los estudiantes pueden dar por terminado el título que le han conferido a sus representantes estudiantiles: Personero de los estudiantes, Contralor escolar, Representante estudiantil, Representante de grupo. Se fundamenta en el principio de soberanía popular.

Se consideran las siguientes circunstancias como causas que justifican la solicitud por el electorado de la convocatoria de una consulta popular de revocatoria:

- ✓ El incumplimiento en convertir sus propuestas de campaña en la ejecución de un plan de trabajo.



- ✓ Actos de corrupción.
- ✓ Violación de derechos humanos.
- ✓ Pérdida de legitimidad.

PASOS Y REQUISITOS PARA PROCEDER A LA REVOCATORIA.

- ✓ El referéndum de revocatoria comienza cuando una moción de revocatoria es presentada por escrito ante el Comité de Democracia Escolar. La solicitud deberá exponer las razones en que se fundamenta la iniciativa.
- ✓ Los proponentes deben reunir un número de firmas válidas de apoyo a la medida de revocatoria, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del total de votos que obtuvo quien ocupa el cargo de elección objeto de la revocatoria. El registro de firmas debe incluir nombres y apellidos completos de los estudiantes que la apoyan, documento de identidad o código de matrícula y su firma.
- ✓ Si, y solo si, la petición de revocatoria adquiere el número suficiente de firmas válidas, el cuestionamiento se pone a consideración de los electores para determinar en primer término, si el representante estudiantil en cuestión debe ser revocado y, en segundo lugar, quién debería sustituir al mismo si la medida es aprobada.
- ✓ En caso de revocatoria el Comité de democracia escolar debe expedir la certificación que aprueba la convocatoria e informar el hecho al respectivo representante dentro de los cinco (5) días siguientes a la decisión.
- ✓ Si se aprueba la solicitud, y la revocatoria se realiza antes de los cuatro meses contados a partir de su posesión, se procederá a nueva elección popular, la jornada de votación se convocará en un plazo de dos (2) semanas.
- ✓ Si se aprueba la solicitud, y al acto de la revocatoria se han cumplido los cuatro meses, contados a partir de su posesión, procederá a tomar posesión del cargo quien haya obtenido el segundo mayor número de votación en la misma elección en la que tomó posesión el representante de ese año.

El mandato del representante estudiantil será revocado si en el pronunciamiento, referendum estudiantil, votan por la revocatoria del mandato la mitad más una de los estudiantes que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta (50%) de la votación válida registrada el día en que se eligió el respectivo representante.

ARTÍCULO 67. COMITÉ DE DEMOCRACIA ESCOLAR

Este Comité será el responsable de organizar y ejecutar el proceso democrático para garantizar la elección popular de Los cargos de Representación para las Instancias de Participación que se dan por votación y de los Representantes por los diferentes estamentos al Consejo Directivo. Para dar cumplimiento deberá presentar a la Rectoría, el proyecto de Democracia escolar del año, o ajustar el existente. Este Comité se nombrará cada año por designación del Rector y estará conformado por, un coordinador, dos docentes de bachillerato, un docente de primaria, dos estudiantes del nivel de Media de la institución que no aspiren a ser candidatos de elección o equipos de campaña, un padre o madre de familia de la institución.

DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA:

- ✓ Consejo de Padres
- ✓ Asociación de Padres de familia

ARTÍCULO 68. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un órgano de participación de los padres de familia del Colegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Se reunirá como mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o la rectora.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.



De conformarse comités de trabajo, éstos podrán contar el apoyo de un directivo o docente del establecimiento educativo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Están contempladas en el artículo 7 del Decreto 1286 de 2005

PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La elección de los representantes de los padres se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento de los padres o de los padres presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

ARTÍCULO 69. LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

El Decreto 1286 de 2005 en su artículo 9 reglamenta todo lo concerniente a la Asociación de Padres de familia.

La Institución proporcionará los espacios y tiempos necesarios para la conformación de la Asociación de Padres en el momento que los mismos manifestaran su interés por conformarla, convocando a la Asamblea constitutiva y en adelante para su funcionamiento en caso que esta se conforme.

La Asociación que se conforme debe ceñirse a lo estipulado en el Decreto 1286 de 2005 para su funcionamiento y se dará su propio reglamento.

CAPITULO XII. SERVICIOS, ESPACIOS, JORNADAS COMPLEMENTARIAS Y PROGRAMAS QUE OFRECE LA INSTITUCION PARA EL BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 70. DEFINICION

Los servicios, jornadas y programas complementarios presentes en la institución, propenden por generar espacios para el aprendizaje y la convivencia mediante el desarrollo y potenciación de habilidades y destrezas a partir de la implementación de actividades de tipo lúdico, deportivo, cultural, tecnológico y pedagógico; así mismo se han generado espacios para el fortalecimiento del bienestar en las dimensiones psicosocial, emocional y nutricional en aras de favorecer la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 71. SERVICIOS.

En concordancia con lo estipulado en el apartado anterior la institución educativa dentro de los servicios, jornadas y programas complementarios contempla:

- ✓ Servicios de alimentación como el complemento nutricional y la cafetería escolar.
- ✓ Servicios de bienestar como la atención psicológica, orientación escolar en convivencia y atención psicopedagógica.
- ✓ Otros servicios complementarios como papelería escolar.

ORIENTACIÓN ESCOLAR EN CONVIVENCIA: En concordancia con lo expuesto en la ley 1620, el servicio de orientación escolar en convivencia tiene como objeto el diseño e implementación de estrategias encaminadas hacia el fortalecimiento de la convivencia escolar desde la prevención, detección y mitigación de diversas situaciones que pueden considerarse como vulneración de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y por ende pueden llegar a afectar significativamente el pleno desarrollo y el bienestar del clima institucional .

SERVICIO DE APOYO PSICOPEDAGOGICO: De acuerdo a lo estimado en el decreto 366 que regula la prestación del servicio para la población con discapacidad y/o Necesidades Educativas Especiales, este se presta en la institución educativa por un profesional idóneo, quien es designado por la Secretaria de Educación; dicho servicio tendrá como objeto la detección, valoración y atención a los estudiantes con discapacidad y sus familias frente a estrategias que permitan el fortalecimiento de los procesos de



aprendizaje y el acompañamiento familiar, así mismo tendrá la responsabilidad de orientar a los docentes y directivas en relación a estrategias y metodologías flexibles, y la transformación institucional en el marco de la educación inclusiva.

ATENCIÓN PSICOLOGICA: El servicio de atención psicológica será prestado a partir de las alianzas entre la institución y entidades competentes para este fin, siempre y cuando se disponga del servicio; éste está encaminado al fortalecimiento de las habilidades emocionales y socio afectivas de los miembros de la comunidad educativa, dichos servicio se presta acorde a las necesidades y dificultades identificadas previamente en lo que respecta a la situación académica, comportamental, personal y familiar que presenten los estudiantes, así mismo tendrá la responsabilidad de orientar no solo al estudiante sino a sus acudientes y docentes frente al manejo de dicha situación en el hogar y en el aula de clase, en caso de ser requerido.

COMPLEMENTO ALIMENTICIO (Desayuno Preparado): Este servicio es de carácter nutricional, el cual se ofrece en convenio con la Secretaría de Bienestar Social, y tiene como propósito suministrar un complemento alimenticio durante la jornada académica, a las estudiantes de estratos 1, y 2 prioritariamente o con situaciones económicas que lo ameriten y estén debidamente sustentadas y soportadas, en situaciones vulnerables como desplazamiento forzado, o que estén en riesgo de padecer estados de desnutrición y bajo rendimiento escolar derivados de esta causa. La minuta asignada a la institución se distribuirá según la prioridad y hasta agotar el recurso.

TIENDA ESCOLAR Y PAPELERÍA ESCOLAR.

Estos servicios se prestarán en la institución por contratistas externos que han sido los adjudicatarios del Servicio a prestar, por evaluación de criterios en el proceso de licitación correspondiente, realizado por el Rector, según los pliegos emanados del Consejo Directivo, para cada vigencia.

La tienda escolar se ocupa de la venta de alimentos y bebidas para ser consumidos por los estudiantes en la jornada escolar. El contratista debe ofrecer productos variados, de excelente calidad, que aporten valor nutricional a los estudiantes y que cumplan con las normas de aseo e higiene en la preparación, almacenamiento y distribución, a precios asequibles para la población escolar, que estén igual o por debajo del precio de afuera.

La papelería proporciona a las estudiantes y docentes la venta de los servicios de fotocopias, materiales escolares y otros insumos que demandan los estudiantes para sus labores escolares propias.

Las quejas y sugerencias que los usuarios tengan sobre la prestación de estos dos servicios se deben presentar a la rectoría de la institución, de manera formal verbal o escrita, o utilizando cualquiera de los canales de comunicación disponibles en la institución.

El uso de estos servicios solo es permitido en horarios que no afecten las clases de los estudiantes, de acuerdo a los lineamientos de este Manual de Convivencia y a las orientaciones del coordinador. Se debe hacer uso del servicio en orden, respetando los turnos, en efectivo de contado, con higiene.

ARTÍCULO 72. OTROS AMBIENTES DE APRENDIZAJE: LABORATORIOS, SALA DE COMUNICACIONES, SALA DE INFORMATICA Y BIBLIOTECA.

Los ambientes de aprendizaje son espacios didácticos alternos al aula de clase, diseñados para fortalecer el proceso formativo de las estudiantes mediante, el trabajo colaborativo, el uso de la tecnología, la experimentación y la interacción con diversos materiales de consulta. Para el uso de dichos espacios los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa deben propender por el cuidado de los bienes y enseres que allí se encuentren, así mismo se debe contar con el acompañamiento de los docentes responsables del aula o de la clase a desarrollar allí, con el fin de que este pueda brindar las orientaciones pertinentes para su uso adecuado. Cada líder del aula respectiva o biblioteca establecerá la reglamentación



para el uso, disfrute y beneficio de dichos espacios, los cuales deben ser observados y cumplidos a cabalidad por todos los estudiantes y usuarios.

ARTÍCULO 73. JORNADAS COMPLEMENTARIAS:

Según lo estimado en El artículo 76 de la ley 115 de 1994 y el artículo 2 del Decreto 230 de 2002, se definen como todas aquellas actividades extracurriculares articuladas con el PEI, Plan de Estudios vigente que propenden el fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes trascendiendo el ámbito de las actividades del aula.

En concordancia con lo expuesto en el apartado anterior la institución contempla en el marco de las jornadas complementarias:

- ✓ Actividades de tipo lúdico y deportivo en alianza con el INDER se genera la participación de las estudiantes en baloncesto, porrismo y otras que se ofrezcan.
- ✓ Actividades de tipo pedagógico y tecnológico en alianza con otras instituciones mediante la implementación de clases de francés, inglés, robótica, medio ambiente.
- ✓ Actividades de tipo cultural mediante la participación de las estudiantes en el coro, las danzas, música, teatro.

Estas jornadas son de participación voluntaria de los estudiantes, no tienen costo alguno para ellos, se ingresa con previa inscripción y se desarrollan en jornada contraria a la escolar reglamentaria. Su participación implica una responsabilidad en el cumplimiento en la asistencia y rendimiento en cada una de ellas, además de un comportamiento que se ajuste a las normas del manual de convivencia.

ARTÍCULO 74. LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Se conciben como espacios externos para el aprendizaje que complementan o afianzan el currículo como por ejemplo (parque explora, jardín botánico, bibliotecas, convivencias, parques naturales, parques culturales y recreativos, teatros, clubes, espacios deportivos, instituciones para el intercambio deportivo, académico y cultural, el vivero del software, el Politécnico, otras universidades, Ruta N, entre otros), que se realizan mediante convenios interinstitucionales. Dichas actividades no presentan costos para los estudiantes y por ende su realización depende de que la institución cuente con el presupuesto para este fin; así mismo se encuentran orientadas mediante la circular 70 de 2010; para efectos de su realización es necesario que estas se lleven a cabo con propósitos que den cumplimiento al plan de estudios institucional, debe ser concertada previamente con las directivas por parte de los docentes y contar con la respectiva aprobación de estas. En esta misma línea los estudiantes para poder asistir a dichas actividades deben contar con un consentimiento informado y autorización firmada por los padres de familia, deben vestir su respectivo uniforme y su comportamiento debe ajustarse a las normas del manual de convivencia de la institución educativa.

ARTÍCULO 75. PROYECTOS Y PROGRAMAS CON OTRAS INSTITUCIONES

Las Directivas serán las encargadas de definir, de la oferta disponible, o de acuerdo a las necesidades, cuales proyectos y programas se desarrollarán con otras instituciones, teniendo como criterios: 1. El Proyecto Educativo Institucional, 2. El Plan de Mejoramiento Institucional, 3. Las necesidades actuales de la población escolar dadas las situaciones que se estén presentando, 4. La disponibilidad de recurso humano para atender las demandas de un convenio interinstitucional, 5. La disponibilidad presupuestal.

En los casos en que amerite, el rector solicitará el respaldo del Consejo Directivo o la respectiva aprobación presupuestal para su ejecución.



Parágrafo. Todos los proyectos y programas que la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios esté desarrollando en alianza con otras instituciones, deberán contar con un soporte o el Acta de Consejo.

CAPÍTULO XIII. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE CONTACTO.

ARTÍCULO 76. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Los medios de comunicación, tanto internos como externos, se conciben como viabilizadores para la comunicación fluida entre todos los miembros de la comunidad educativa; tienen como objetivo proporcionar información veraz de manera oportuna, clara, abierta y asertiva.

Los medios de comunicación institucional disponibles para la comunidad son:

- ✓ Las circulares de carácter interno y externo.
- ✓ Cartelera institucional.
- ✓ Cuadernos comunicadores.
- ✓ Informes institucionales.
- ✓ Citaciones.
- ✓ Página Web.

ARTÍCULO 77. MEDIOS DE CONTACTO:

Los medios de contacto a través de los cuales se puede disponer o solicitar información son:

- ✓ Números de teléfono institucional: PBX Sede principal 2357397 PBX sede Juan Pablo Segundo 2356452 FAX: 3512607.
- ✓ Página Web Institucional: www.iesac.edu.co.
- ✓ Correo Electrónico: ie.santosangelescust@gmail.com
- ✓ Página de Facebook: www.facebook.com/IESantosAngelesCustodios
- ✓ Twitter: @IESantosAngeles

Contexto legal institucional de actualización del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 78. Este manual fue resignificado en la gestión directiva De la Rectora Mary Luz Rodríguez Giraldo, en cooperación con la líder designada la coordinadora Maria Sorelly Rodríguez Álvarez y Patricia Elena Aguirre Múnera, la participación de los diferentes estamentos de la comunidad, del Comité Escolar de convivencia, psicóloga Elizabeth Merino del programa Entorno Protector y profesionales de Apoyo de la UAI psicóloga Silvina Díaz y profesional Skarleth Román, finalizado el día 15 de Agosto de 2018.

ARTÍCULO 79. El presente Manual de Convivencia es susceptible de ajustes y modificaciones, según las necesidades institucionales, los requerimientos de Ley, de las Entidades de Control, y las peticiones del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Educación de Medellín, siempre y cuando éstas se den bajo el concurso de la representación de todas las instancias de la Comunidad educativa y del Comité de Escolar de Convivencia, lo cual debe quedar evidenciado en Actas.

ARTÍCULO 80. La presente versión N.4 de 2018 del Manual de Convivencia Escolar entra en vigencia a partir de la fecha aprobación, adopción y publicación, según Acuerdo Directivo N.4 y Resolución Rectoral N.18 de 2018, y su texto reemplaza en su totalidad todas las versiones anteriores.

.....Final de texto del Manual de Convivencia Escolar de la I.E. Santos Ángeles Custodios.....